

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

- CVE-2015-36** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva de las plantillas de personal funcionario, laboral, eventual y órganos directivos para 2015. Pág. 467

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2015-62** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. Pág. 471
- CVE-2015-73** **Ayuntamiento de Rionansa**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 7/14. Pág. 472
CVE-2015-74 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal. Pág. 473
- CVE-2015-71** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 475
- CVE-2015-67** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 478
- CVE-2015-77** **Concejo Abierto de Bejes**
Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012, 2013 y 2014. Pág. 479
- CVE-2015-63** **Concejo Abierto de Caloca**
Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 482
- CVE-2015-65** **Concejo Abierto de Cotillos**
Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 484
- CVE-2015-64** **Concejo Abierto de Cueva**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 486
- CVE-2015-66** **Junta Vecinal de Gibaja**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 488
- CVE-2015-69** **Concejo Abierto de Llanez**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 489
- CVE-2015-79** **Junta Vecinal de Rada**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 490
- CVE-2015-68** **Concejo Abierto de Tudes**
Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 491

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

CVE-2015-70	Concejo Abierto de Vejo Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.	Pág. 493
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2015-4 CVE-2015-5	Autoridad Portuaria de Santander Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Ref: 101-2014. Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Ref: 101-2014.	Pág. 495 Pág. 497
CVE-2015-27 CVE-2015-28 CVE-2015-29	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de iniciación de expediente sancionadores. Expediente 3496/2014 y otros. Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores. Expediente 2958/2014 y otros. Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores. Expediente 2727/2014 y otros.	Pág. 500 Pág. 502 Pág. 504
CVE-2015-1	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Cánon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2014 (zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 507
CVE-2015-11 CVE-2015-12 CVE-2015-13 CVE-2015-15 CVE-2015-18 CVE-2015-20 CVE-2015-22 CVE-2015-24	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (Judo Adultos, Gimnasia Rítmica y Musculación, Gimnasia Mantenimiento, Natación, Tenis Infantil, Escalada, Cycling) del mes de octubre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de octubre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) del mes de octubre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de diciembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de enero de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de octubre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido del cuarto trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados del cuarto trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 508 Pág. 509 Pág. 510 Pág. 511 Pág. 512 Pág. 513 Pág. 514 Pág. 515
4.4.OTROS		
CVE-2015-3	Autoridad Portuaria de Santander Notificación de resolución que desestima recurso de reposición interpuesto contra providencia de apremio S1741813479007998.	Pág. 516
CVE-2015-33	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.	Pág. 517
CVE-2015-9	Ayuntamiento de Soba Aprobación provisional y exposición pública de modificación de Ordenanzas Fiscales.	Pág. 518

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2014-18830** Orden PRE/52/2014, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar la apertura de Oficinas de Atención e Información a las Mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el año 2015. Pág. 519
- CVE-2014-18831** Orden PRE/53/2014, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género, en el año 2015. Pág. 542
- CVE-2014-18832** Orden PRE/54/2014, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y fomentar el asociacionismo de mujeres, en el año 2015. Pág. 566

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2015-16** Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 593
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-37** Aprobación definitiva de las condiciones del uso, agregación y condiciones específicas de ordenación de los Equipamientos DG-52 y SE-81 en Ojaiz. Pág. 609
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
- CVE-2014-18756** Información pública de autorización provisional para nave ganadera y estercolero en Bores. Pág. 610

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-17** Orden ECD/5/2015, de 2 de enero, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del I.E.S. Zapatón de Torrelavega. Pág. 612
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-32** Resolución por la que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y se desafecta del Dominio Público Forestal un terreno a solicitud del Ayuntamiento de Ampuero. Pág. 615
- CVE-2015-31** Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2015. Pág. 617
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2014-18835** Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00256-14. Pág. 619
- CVE-2015-38** Citación en expediente de protección P-00168-14. Pág. 620
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2015-39** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/309/2014. Pág. 621
- CVE-2015-40** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/642/2014. Pág. 622
- CVE-2015-41** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/628/2014. Pág. 623
- CVE-2015-42** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/618/2014. Pág. 624

CVE-2015-43	Ayuntamiento de Castro Urdiales Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/3096162014.	Pág. 625
CVE-2015-45	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/605/2014.	Pág. 626
CVE-2015-47	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/607/2014.	Pág. 627
CVE-2015-49	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/609/2014.	Pág. 628
CVE-2015-51	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/610/2014.	Pág. 629
CVE-2015-55	Notificación de Decreto 2981/2014, de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/627/2014.	Pág. 630

Particulares

CVE-2014-18797	Acta de Notoriedad Complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida y ampliación de obra nueva de finca en Horna de Ebro, Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.	Pág. 631
-----------------------	--	----------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-34	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de apelación 386/2014.	Pág. 632
CVE-2014-18822	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de alzamiento de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 468/2014.	Pág. 633
CVE-2014-18819	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 592/2014 en procedimiento de despidos/ceses en general 678/2014.	Pág. 634
CVE-2015-19	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1018/2013.	Pág. 635
CVE-2015-21	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 226/2014.	Pág. 636
CVE-2014-18820	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 134/2014.	Pág. 637
CVE-2014-18757	Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 111/2014 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 767/2012.	Pág. 639
CVE-2014-18807	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 238/14 en procedimiento ordinario 1858/2009.	Pág. 640
CVE-2014-18668	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo Notificación de sentencia 203/2014 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 641/2013.	Pág. 642

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-36 *Aprobación definitiva de las plantillas de personal funcionario, laboral, eventual y órganos directivos para 2015.*

Plantillas del personal funcionario, laboral, eventual y órganos directivos para el ejercicio 2015, aprobadas definitivamente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de noviembre de 2014.

	Nº PLAZAS	GRUPO
A) PERSONAL FUNCIONARIO	1104	
1. ESCALA HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	6	
1.1 Subescala Secretaría Superior	2	A1
1.2 Subescala Intervención-Tesorería	4	A1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	211	
Subescala Técnica	25	A1
Subescala de Gestión	4	A2
Subescala Administrativa	127	C1
Subescala Auxiliar	42	C2
Subescala Subalterna	12	E
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	888	
3.1 SUBESCALA TÉCNICA	140	
3.1.1 CLASE TÉCNICOS SUPERIORES (A1)	61	
Arquitectos	8	
Archivero	1	
Ingeniero de Caminos	3	
Ingeniero Industrial	1	
Técnico Superior Especialista Medicina del Trabajo	1	
Técnico Superior Especialista en Seguridad	1	
Letrado	4	
Analista Programador	3	
Biólogo	1	
Psicólogo	3	
Técnico Superior Especialista Higiene Industrial	1	
Coordinador	1	
Técnico Superior Especialista Ergonomía y Psico-Sociología	1	
Técnico Superior de Museos	1	
Jefe Servicio Contabilidad	1	
Sociólogo	1	
Técnico Jurista Especialista en Medio Ambiente	1	
Restaurador	1	
Técnico Creación Empresas	1	
Técnico Recursos Humanos	1	
Coordinador Actividades para la Salud	1	
Periodista	1	
Profesor de Música y Artes Escénicas	23	

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

3.1.2 CLASE TÉCNICOS MEDIOS (A2)	69	
Arquitecto Técnico (Aparejadores)	9	
Ingeniero Técnico Construcciones Civiles	3	
Ingeniero Técnico Industrial	3	
Graduado Social	2	
Ingeniero Técnico Topógrafo	1	
Ingeniero Técnico Agrícola Hortofruticultura-Jardinería	2	
A.T.S. DUE Especialista en Medicina del Trabajo	2	
Programador de Sistemas	3	
Trabajador social	30	
Ayudante de Archivos y Bibliotecas	8	
Técnico en Actividades Turísticas	2	
Ayudante de Museos	2	
Técnico Informático	1	
Técnico Medio de Contabilidad	1	
3.1.3 CLASE TÉCNICOS AUXILIARES (C1)	10	
Delineantes	10	
3.2 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES	748	
3.2.1 CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES	314	
Inspector Jefe Policía	1	A1
Intendente	2	A2
Suboficiales	5	C1
Sargentos	12	C1
Cabos	34	C1
Policías	229	C1
Agentes Movilidad Urbana	30	C2
Vigilantes (Auxiliares de Policía)	1	E
3.2.2 Clase Extinción de Incendios	119	
Jefe Servicio Extinción Incendios y Salvamento	1	A1
Sargentos	8	C1
Cabos	16	C2
Bomberos	68	C2
Bomberos-Conductores	26	C2
3.2.3 Clase Cometidos Especiales	193	
3.2.3.1 Plazas del Grupo A1 –	22	
Director Banda de Música	1	
Director Biblioteca Municipal	1	
Subdirector Banda de Música	1	
Profesores Banda de Música	12	
Coordinador de Actividades de Medio Ambiente y Salud Ambiental	1	
Técnico Medioambiental	1	
Coordinador de Formación	1	
Técnico en Igualdad de Oportunidades	1	
Técnico en Formación	1	
Gerente de Mercados y Comercio	1	
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local	1	

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

3.2.3.2 Plazas del Grupo A2 –	47
Profesores Banda de Música	21
Educador	11
Programador de Sistemas	1
Inspector Tributario	3
Jefe Servicio Protección Civil	1
Coordinador Centro Cívicos	1
Ayudante Archivos	1
Educador Medioambiental	1
Técnico de Coordinación Empresarial	1
Técnico Medio Relación con los Usuarios	1
Coordinador OMIC	1
Jefe de Explotación	1
Técnico Actividades Culturales	1
Técnico Actividades Educativas	1
Técnico Actividades Juveniles	1
3.2.3.3 Plazas del Grupo C1 -	26
Jefe de Conserjería	1
Auxiliar Archivo	1
Técnico Auxiliar Oficina de Turismo	5
Auxiliar Técnico de Bibliotecas	1
Gestor de Sistemas	3
Administrador de Mercados	1
Informador Juvenil	3
Ayudante Topógrafo	1
Agente Ejecutivo	1
Vigilante de obras	3
Técnico Auxiliar de Festejos	1
Auxiliar de Centros Culturales	1
Agente Tributario	4
3.2.3.4 Plazas del Grupo C2 – 25	24
Delineante	1
Auxiliar de Archivo	1
Telefonistas	2
Técnico de Protección Civil	1
Conductor Alcaldía	1
Técnico Prevención Nivel Intermedio	2
Auxiliar de actividades para la salud.	2
Auxiliar de Biblioteca	6
Celador Auxiliar	1
Conductores	7

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

3.2.3.5 Plazas del Grupo E –	74	
Conductores	4	
Listero	1	
Ayudante Relaciones Públicas	1	
Guardas	2	
Vigilantes	65	
Notificador	1	
3.2.4 Clase Oficios	122	
Encargado	3	C1
Maestro	3	C2
Oficial	59	C2
Maestro	1	E
Operarios	56	E
B) PERSONAL LABORAL	45	
Profesor Banda de Música	3	
Oficial 1 Administrativo	3	
Encargado	2	
Jefe de Grupo de Transportes	1	
Oficial 1ª	14	
Oficial 2ª	4	
Peón especializado	1	
Vigilante	8	
Conductor	5	
Guarda	1	
Peón	2	
Telefonista	1	
C) PERSONAL EVENTUAL	11	
Asesor de Comunicación	2	
Auxiliar Gabinete de Comunicación	1	
Auxiliar administrativo Grupos Políticos	8	
D) ÓRGANOS DIRECTIVOS NO TITULARES DE PLAZA	5	
Director Jurídico Municipal	1	
Director de Ingresos Financieros	1	
Director General de Medio Ambiente y Aguas	1	
Director General de Infraestructuras	1	
Director General Innovación	1	

Santander, 30 de diciembre de 2014.
La concejala delegada de Personal,
Ana Mª González Pescador.

2015/36

CVE-2015-36

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-62 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se ha aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2014 el presupuesto general y las bases de ejecución del Ayuntamiento de Medio Cudeyo para el ejercicio 2015 y estarán de manifiesto al público en la Intervención Municipal de esta Entidad por espacio de 15 días, durante los cuales, cualquier habitante del término municipal o persona interesada, podrá presentar contra aquellos las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Junta de Gobierno de esta Corporación con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 29 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

2015/62

CVE-2015-62

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2015-73 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 7/14.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 7 que afecta al presupuesto de esta Corporación del año 2014.

Suplemento de créditos financiado con mayores ingresos, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
	TOTAL	24.000,00

Suplemento de créditos

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.000,00
	TOTAL	24.000,00

Rionansa, 26 de diciembre de 2014.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2015/73

CVE-2015-73

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2015-74 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto General y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio 2015, se eleva a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de noviembre de 2014, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	377.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	103.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	295.805,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		805.805,00

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	199.660,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	439.155,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	37.425,32
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.064,68
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	24.000,00
Total Presupuesto		805.805,00

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

PLANTILLA DE PERSONAL

a) Plazas de funcionarios	Nº de plazas
1.- Con Habilitación de Carácter Estatal: - Secretario-Interventor	1 Grupo A1/A2
2.- Escala de Administración General: - 2.1 Subescala Administrativa: Administrativo	1 Grupo C1
- 2.2 Subescala Auxiliar: Auxiliar Administrativo	1 Grupo C2
3.- Escala de Administración Especial: - 3.1 Subescala Servicios Especiales - 3.1.1. Personal de Oficios: Op. Cometidos múltiples	1 Grupo C2
b) Puestos de Trabajo reservados a personal eventual	Nº de plazas
1.- Operario de cometidos diversos	1

Rionansa, 26 de diciembre de 2014.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2015/74

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-71 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para el ejercicio 2015, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta resumido por capítulos en este Boletín Oficial de Cantabria, así como el texto íntegro de las bases reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera incluidas como anexo I en las bases de ejecución del presupuesto y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del R.D Leg. 781/1986, se publica la Plantilla de Personal.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.232.933,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.965.607,00
3	GASTOS FINANCIEROS	6.060,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.500,00
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	INVERSIONES REALES	122.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.524.800

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.722.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	33.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	515.160,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	987.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	437.300,00
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.695.660

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
EJERCICIO 2015.

I.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
Secretaría General	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría	Entrada	
Interventor	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención Tesorería	Entrada	Vacante Agrupación San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Mancomunidad Valles San Vicente
Técnico Economista	1	A1	Adm. Especial	Técnica	Superior	Agrupación San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Mancomunidad Valles San Vicente
Cabo	1	C1	Adm. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Agentes	3	C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Administrativo Contabilidad	1	C1	Adm General	Administrativa		
Administrativo Recaudación	1	C1	Ad. General	Administrativa		
Administrativo Cultura, Turismo y Desarrollo	1	C1	Ad General	Administrativa		
Administrativo personal y catastro	1	C1	Ad. General	Administrativa		Interina/Vacante
Administrativo Secretaría	1	C1	Ad. general	Administrativa		
Auxiliar administrativo	1	C2	Adm General	Auxiliar		
Total funcionarios	13					

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

II.- PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO DE TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Arquitecto Técnico	1	A2	
Jefa servicio de biblioteca y oficina de información juvenil	1	A2	
Profesora de Adultos	1	A2	Interina / vacante
Auxiliares turismo	2	C2	
Encargado de servicio y obras	1	C2	
Operario de Servicios Múltiples	2	Sin requisito de titulación	1 Interina/ Vacante 1 Propiedad
Coordinador limpieza viaria	1	Sin requisito de titulación	
Barrenderos	4	Sin requisito de titulación	
Jardineros	2	Sin requisito de titulación	
Conserje Polideportivo	1	Sin requisito de titulación	
Limpiadoras	2	Sin requisito de titulación	
Conserje Colegio	1	Sin requisito de titulación	Vacante
Total personal laboral	19		

San Vicente de la Barquera, 30 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2015/71

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-67 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2014, el presupuesto general de la Entidad Local para el 2015, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 26 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2015/67

CVE-2015-67

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2015-77 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012, 2013 y 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bejes para los ejercicios 2012, 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2012

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	4.139,12
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	5.339,12

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.957,05
3	Gastos financieros	42,29
4	Transferencias corrientes	2.339,78
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.339,12

CVE-2015-77

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

EJERCICIO 2013

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.149,76
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3.558,80
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	5.708,56

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.107,96
3	Gastos financieros	41,80
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	3.558,80
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.708,56

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

EJERCICIO 2014

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.374,88
5	Ingresos patrimoniales	425,12
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.800,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.756,21
3	Gastos financieros	43,79
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.800,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bejes, 19 de diciembre de 2014.
El presidente,
Rafael Roiz Campo.

2015/77

CVE-2015-77

CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2015-63 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Caloca para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2010

INGRESOS

3.TASAS Y OTROS INGRESOS	3.333,39 €
5.INGRESOS PATRIMONIALES	20,00 €
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.177,89 €
TOTAL INGRESOS	13.531,28 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.334,20 €
3.GASTOS FINANCIEROS	15,84 €
6.INVERSIONES REALES	10.181,24 €
TOTAL GASTOS	13.531,28 €

EJERCICIO 2011

INGRESOS

3.TASAS Y OTROS INGRESOS	3.042,70 €
5.INGRESOS PATRIMONIALES	333,32 €
TOTAL INGRESOS	3.376,02 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.340,75 €
3. GASTOS FINANCIEROS	35,27 €
TOTAL GASTOS	3.376,02 €

EJERCICIO 2012

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.600,00 €
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00 €
TOTAL INGRESOS	11.600,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.580,00 €
3. GASTOS FINANCIEROS	20,00 €
6.INVERSIONES REALES	9.000,00 €
TOTAL GASTOS	11.600,00 €

EJERCICIO 2013

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.600,00 €
TOTAL INGRESOS	2.600,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.580,00 €
3. GASTOS FINANCIEROS	20,00 €
TOTAL GASTOS	2.600,00 €

EJERCICIO 2014

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.600,00 €
TOTAL INGRESOS	2.600,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.600,00 €
TOTAL GASTOS	2.600,00 €

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caloca, 30 diciembre de 2014.

El presidente,

Carlos Fidel Vejo del Pozo.

2015/63

CVE-2015-63

CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2015-65 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Cutillos para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2010

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	622,00 €
5.INGRESOS PATRIMONIALES	60,00 €
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.500,00 €
TOTAL INGRESOS	24.180,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	682,00 €
6.INVERSIONES REALES	23.500,00 €
TOTAL GASTOS	24.180,00 €

EJERCICIO 2011

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	622,00 €
5.INGRESOS PATRIMONIALES	60,00 €
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.900,00 €
TOTAL INGRESOS	27.582,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	682,00 €
6.INVERSIONES REALES	26.900,00 €
TOTAL GASTOS	27.582,00 €

EJERCICIO 2012

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	630,00 €
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00 €
TOTAL INGRESOS	9.630,00 €

GASTOS

6.INVERSIONES REALES	9.000,00 €
TOTAL GASTOS	9.000,00 €

EJERCICIO 2013

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	630,00 €
TOTAL INGRESOS	630,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	630,00 €
TOTAL GASTOS	630,00 €

EJERCICIO 2014

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	622,00 €
TOTAL INGRESOS	622,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	622,00 €
TOTAL GASTOS	622,00 €

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillos, 20 diciembre de 2014.

La presidenta,
Paula Gómez Robledo.

2015/65

CVE-2015-65

CONCEJO ABIERTO DE CUEVA

CVE-2015-64 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	80,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.280,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.980,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.280,00

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de Cueva	
A) Funcionario de Carrera número de plazas	Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: número de plazas	
Total Personal Laboral: número de plazas	
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas	

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cueva (Pesaguero), 18 de diciembre de 2014.

El alcalde-presidente,

José Antonio Rodríguez Sánchez.

2015/64

CVE-2015-64

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2015-66 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Esta Junta Vecinal tiene definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente presupuesto para 2014, con el siguiente resumen:

Aumentos en partidas de gastos:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	Actual	Aumentos	Consignación definitiva
165.619	Inversiones reposición alumbrado público	0,00	26.500,00	26.500,00
453.609	Inversiones en infraestructuras y bienes destinados a uso general	0,00	34.000,00	34.000,00
161.619	Inversión instalaciones suministro agua	0,00	4.000,00	4.000,00
920.225.02	Tributos	600,00	500,00	1.100,00
SUMAN AUMENTOS			65.000,00	

Dicho expediente se financia:
Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 65.000,00.
SUMAN: 65.000,00.

Después de estos reajustes el presupuesto de gastos queda como sigue a nivel de capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26.500
3	GASTOS FINANCIEROS	200
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.400
6	INVERSIONES REALES	64.500

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Gibaja - Ramales de la Victoria, 22 de diciembre de 2014.

El presidente,
Eugenio Gómez Gómez.

2015/66

CVE-2015-66

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

CONCEJO ABIERTO DE LLANEZ

CVE-2015-69 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta entidad local menor, el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Llánez, 30 de diciembre de 2014.

El presidente,
Ángel Garrido Lavín.

2015/69

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2015-79 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Rada, 29 de diciembre de 2014.

El presidente,

Jesús Moncaleán Gómez.

2015/79

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

CONCEJO ABIERTO DE TUDES

CVE-2015-68 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Tudes para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2010

INGRESOS		GASTOS	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00 €	3. GASTOS FINANCIEROS	30,00 €
TOTAL INGRESOS	5.500,00 €	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	240,00 €
		TOTAL GASTOS	270,00 €

EJERCICIO 2011

INGRESOS		GASTOS	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800,00 €	3. GASTOS FINANCIEROS	30,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.000,00 €	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,00 €
TOTAL INGRESOS	17.800,00 €	6. INVERSIONES REALES	16.000,00 €
		TOTAL GASTOS	16.430,00 €

EJERCICIO 2012

INGRESOS		GASTOS	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	600,00 €	2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.230,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.100,00 €	3. GASTOS FINANCIEROS	30,00 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	750,00 €	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190,00 €
TOTAL INGRESOS	2.450,00 €	TOTAL GASTOS	2.450,00 €

EJERCICIO 2013

INGRESOS		GASTOS	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.100,00 €	2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	880,00 €
TOTAL INGRESOS	1.100,00 €	3. GASTOS FINANCIEROS	30,00 €
		4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190,00 €
		TOTAL GASTOS	1.100,00 €

EJERCICIO 2014

INGRESOS		GASTOS	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.100,00 €	2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	880,00 €
TOTAL INGRESOS	1.100,00 €	3. GASTOS FINANCIEROS	30,00 €
		4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190,00 €
		TOTAL GASTOS	1.100,00 €

CVE-2015-68

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tudes, 26 de diciembre de 2014.

El presidente,

Honorio Gutiérrez Cuesta.

2015/68

CVE-2015-68

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

CONCEJO ABIERTO DE VEJO

CVE-2015-70 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Vejo para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2010

INGRESOS

3.TASAS Y OTROS INGRESOS	5.000,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.550,00 €
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.300,00 €
TOTAL INGRESOS	16.850,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.550,00 €
6.INVERSIONES REALES	8.300,00 €
TOTAL GASTOS	16.850,00 €

EJERCICIO 2011

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.550,00 €
TOTAL INGRESOS	3.550,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.550,00 €
TOTAL GASTOS	3.550,00 €

EJERCICIO 2012

INGRESOS

3.TASAS Y OTROS INGRESOS	2.000,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.560,00 €
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00 €
TOTAL INGRESOS	14.560,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.000,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00 €
TOTAL GASTOS	2.600,00 €

EJERCICIO 2013

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.560,00 €
TOTAL INGRESOS	3.560,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.560,00 €
TOTAL GASTOS	3.560,00 €

EJERCICIO 2014

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00 €
TOTAL INGRESOS	2.500,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.500,00 €
TOTAL GASTOS	2.500,00 €

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vejo, 26 diciembre de 2014.

El presidente,

Santiago Casares Tejón.

2015/70

CVE-2015-70

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2015-4 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Ref: 101-2014.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

NORMATIVA DE APLICACIÓN: Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por R.D.L. 2/2011, de 5 de septiembre, que aprueba; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77 (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

INSTRUCTOR: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 33.2.b, del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por R.D.L. 2/2011)

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

PAGO: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c nº 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y número de expediente). Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander (Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999).

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

— Denunciada: Presentación Cagigas Fernández (ES0057414). Último domicilio: B. La Iglesia 133, Villanueva de Villaescusa (Cantabria). Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S5445-AL en la c/ M. de la Ensenada, el 13/08/2014. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía: 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Juan J. Albareja Fernández (ES0059814). Último domicilio: Avda. del Deporte, 4, 1º Dcha., Santander. Motivo: Atrake indebido de la embarcación 7ª-ST-4-106-2006, el 19/08/2014, en los pantalanes para embarcaciones oficiales sin autorización. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 7 Reglam. Cuantía: 120,20 €. Motivo: Dir. Incorrecta.

Santander, 29 de diciembre de 2014.

El presidente,

José Joaquín Martínez Sieso.

2015/4

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2015-5 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Ref: 101-2014.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

NORMATIVA DE APLICACIÓN: Art. 312.1. del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por R.D.L. 2/2011; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77 (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

INSTRUCTOR: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 33.2.b, del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por R.D.L. 2/2011)

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

PLIEGO DE DESCARGOS: Deberá formularse en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Plazo de QUINCE días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.

PAGO: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c nº 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa (haciendo constar nombre y número de expediente).

REDUCCIÓN: Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 50%, con las siguientes excepciones: que se trate de hechos que hayan ocasionado daños o peligros para las personas, que se trate de hechos que supongan desconsideración o menosprecio hacia el personal del Puerto, sus autoridades u órganos de administración y aquellos otros en los que la Dirección así lo determine en atención a las circunstancias del caso.

Si se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

Denunciado: Carlos Rojo Martín (ES0056314). Último domicilio: Canarias 6, 1º B - Madrid. Motivo Estacionamiento indebido el 05-08-2014 del vehículo 7854hvt en la c/ M. de la Enseñada. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

CVE-2015-5

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Denunciado: domingo de Jesús V. Rodríguez (ES0057914). Último domicilio: N. de la Hermida 40-3º F - Santander. Motivo Estacionamiento indebido el 14-08-2014 del vehículo 5797bsk en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

Denunciado: Aquilino Salas Sainz (ES0061914). Último domicilio: Antonio López 30-3 Izda. - Santander. Motivo Estacionamiento indebido el 05-09-2014 del vehículo 5797bsk en el espigón de Molnedo. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

Denunciado: María Teboul Molina. (ES0062914). Último domicilio: Carrera San Luis 63 - Valencia - 46000. Motivo Estacionamiento indebido el 17-09-2014 del vehículo 1438gmk en el Muelle de la Margen Norte. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: D. Incorrecta.

Denunciado: David Carus Fdez. (ES0063514). Último domicilio: Urb. La Canal 9 - Soto de la Marina - Cantabria. Motivo Estacionamiento indebido el 21-09-2014 del vehículo 7664hcc en la rampa de los Prácticos. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

Denunciado: Emiliano Soto García (ES0066314). Último domicilio: c/ Sainz y Trevilla 32-2ºb- El Astillero (Cantabria). Motivo Estacionamiento indebido el 10-10-2014 del vehículo 2314fbs en la c/ M. de la Ensenada. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

Denunciado: Juan J Albajara Fdez (ES0063714). Último domicilio: Avda. del Deporte 4, 1º Dcha., Santander. Motivo Atrache indebido de embarcación 7ª-ST-106-2008 en los pantalanes oficiales de la Dársena de Maliaño, sin autorización. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 7 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: D. incorrecta.

Denunciado: Francisco Fdez García (ES0066114). Último domicilio: Gral. Díaz de Villegas, 6-6, Santander. Motivo Atrache indebido de embarcación 7ª-ss-1-125-01 en los pantalanes oficiales de la Dársena de Maliaño, sin autorización. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 7 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

Denunciado: Javier Fdez Palazuelos (ES0067014). Último domicilio: Bº San Julián, 3, Arce, Cantabria. Motivo Atrache indebido de embarcación 6ª-CA-3-7-01 en los pantalanes oficiales de la Dársena de Maliaño, sin autorización. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 7 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

Denunciado: Mikel Isa Teja (ES0067614). Último domicilio: Marqués de Santillana 13, 2º Iz- Santander. Motivo Atrache indebido de embarcación 7ª-ST4-1-2014 en los pantalanes oficiales de la Dársena de Maliaño, sin autorización. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 7 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

Denunciado: domingo de Jesús V. Rodríguez (ES0068214). Último domicilio: M. Hermida 40 3 - Santander. Motivo Estacionamiento indebido el 04-11-2014 del vehículo 5797bsk en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

Denunciado: Nemesio Ochoa Oceja (ES0068314). Último domicilio: Glez. Trevilla 16-1 D- Santander. Motivo Estacionamiento indebido el 06-11-2014 del vehículo 0321gjjw en el espigón de Molnedo. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

Denunciado: Mikel Isa Teja (ES0069214). Último domicilio: Marqués de Santillana 13, 2º Iz- Santander. Motivo Atrache indebido de embarcación 7ª-ST-4-1-2014 en los pantalanes oficiales de la Dársena de Maliaño, sin autorización. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 7 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

Denunciado: Juan J Albaraja Fernández (ES0069314). Último domicilio: Avda. del Deporte nº 4, 1º Dcha., Santander. Motivo Atrache indebido de la embarcación 7ª-ST-4-106-2008 en los pantalanes oficiales de la Dársena de Maliaño, sin autorización. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 7 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: D. Incorrecta.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Denunciado: Agustín Arroyo Bezanilla (ES0068414). Último domicilio: Autonomía 13, P.2 Iz- Santander. Motivo Acceso indebido el 21-11-2014 al vial de Actimarsa, sin autorización. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 10 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

Santander, 29 de diciembre de 2014.

La directora,
Cristina López Arias.

2015/5

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-27 *Notificación de iniciación de expediente sancionadores. Expediente 3496/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 29 de diciembre de 2014.

El delegado del gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

EXPED.	IDENTIFIC.	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDIC.
3496/2014	20192273K	MARIA TERESA TERAN HERRERO	Santander	Acuerdo de Iniciación	10/11/2014	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	242
3619/2014	72074312V	JAVIER CUSIDOR HERRERO	Santander	Acuerdo de Iniciación	13/11/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	242
3625/2014	72064608L	JOSE MANUEL ALONSO MARCOS	Santander	Acuerdo de Iniciación	13/11/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	242
3631/2014	72191227T	EDUARDO GONZALEZ MADARIAGA	Santander	Acuerdo de Iniciación	13/11/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	242
3613/2014	20204651W	JOSE MARIA LOPEZ LLORENTE	Santander	Acuerdo de Iniciación	13/11/2014	3100€	L.O. 1/1992 - 25.1	242
3912/2014	75156466X	ALEJANDRO GONZALEZ GARRIDO	Valladolid	Acuerdo de Iniciación	02/12/2014	301€	L.O. 1/1992 - 23.h)	242
3622/2014	X6200942G	MOHAMED CHATTIBI	Santa Cruz de Bezana	Acuerdo de Iniciación	13/11/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	242
3629/2014	72083281Q	FRANCISCO CUETO LLATA	Santander	Acuerdo de Iniciación	13/11/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	242
3826/2014	72077045J	JOSÉ LUIS RUIZ LÓPEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	25/11/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	242
3632/2014	X5034874J	LUIS ALBERTO OREJUELA ROBINZON	Santander	Acuerdo de Iniciación	13/11/2014	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	242
3073/2014	X8426363Z	ABDELMOUMIN BOUKKOUR	Cartes	Acuerdo de Iniciación	09/10/2014	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	242
3947/2014	20197978E	OSCAR CABUERNIGA ROIZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	03/12/2014	450€	L.O. 1/1992 - 25.1	242
3628/2014	72083349S	FERNANDO GÓMEZ CASUSO	Santander	Acuerdo de Iniciación	13/11/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	242
3771/2014	72036508W	JOSE SAUL GABARRI GABARRI	Santander	Acuerdo de Iniciación	21/11/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	242
3823/2014	72174572C	MARIO DÍEZ MORA	Santander	Acuerdo de Iniciación	25/11/2014	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	242
3909/2014	13941484B	RICARDO PASCUAL SANTAOLALLA	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	02/12/2014	301€	L.O. 1/1992 - 23.h)	242
3948/2014	72104563T	JUAN CARLOS SANZ CORONA	Santander	Acuerdo de Iniciación	03/12/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	242

2015/27

CVE-2015-27

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-28 *Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores. Expediente 2958/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior; o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior; o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 29 de diciembre de 2014.

El delegado del gobierno,

por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

EXPED.	IDENTIFIC.	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDIC.
2958/2014	72179393B	MANUEL CRUZ BRAGADO	Santander	Resolución	26/11/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	244
2658/2014	72076046A	JESÚS GALLAT MUNITIS	Santander	Resolución	04/12/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	244
2964/2014	72171556V	FERNANDO PRIETO MARTINEZ	Santander	Resolución	01/12/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	244
3183/2014	72143393Y	JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ LUQUE	Torrelavega	Resolución	04/12/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	244
2587/2014	78884838J	ANTONIO LARRALDE GARCÍA	Santa Cruz de Bezana	Resolución	04/12/2014	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	244
2965/2014	X8921090B	TUDOR STAVER	Santander	Resolución	04/12/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	244
3282/2014	72173104R	SERGIO RODRÍGUEZ JIMENEZ	Santander	Resolución	09/12/2014	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	244
2672/2014	72104339Y	OSCAR ABRIL FERNÁNDEZ	Santander	Resolución	04/12/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	244
3272/2014	72174917C	JESUS ELIAS LEON DURILLO	Santander	Resolución	09/12/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	244
3277/2014	72034784A	JOSE LUIS AGUERO RAMOS	Santander	Resolución	09/12/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	244
2586/2014	72087850P	JUAN CARLOS ANUARBE RODRIGUEZ	Camargo	Resolución	25/11/2014	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	244
2594/2014	72194905K	ANTONIO JIMENEZ MANZANARES	Camargo	Resolución	25/11/2014	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)	244
2663/2014	72077045J	JOSÉ LUIS RUIZ LÓPEZ	Santander	Resolución	26/11/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	244
2973/2014	72088456Q	VÍCTOR BARÓN BRAÑAS	Santander	Resolución	26/11/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	244

2015/28

CVE-2015-28

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-29 *Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores. Expediente 2727/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior; o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior; o si éste, no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 29 de diciembre de 2014.

El delegado del Gobierno,

por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
2727/2014	72066615W	FELIPE ALVAREZ RAMOS	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
1776/2014	72451320D	BORJA MARTINEZ DE RITUERTO DOMINGUEZ	Lazkao	Resolución	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2856/2014	72065480V	JONATHAN ITURBE PEREZ	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2943/2014	13795443C	ABEL GARCIA IGLESIAS	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2552/2014	72057537D	JAVIER SUAREZ FUENTECILLA	Santander	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	243
2719/2014	72124747J	RAUL FRANCISCO LOPEZ DEL RIO	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2990/2014	13776280Q	MARIANO RASINES BUSTARA	Piélagos	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
3004/2014	20190467D	PEDRO JOSE VEGAS TRUEBA	Santander	Resolución	480€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2863/2014	72178650G	JUAN JOSE MAGALHAES GARCIA	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2985/2014	72185319A	DANIEL JIMENEZ JIMENEZ	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2850/2014	10838487J	ALFREDO LUIS MENENDEZ ANDRADE	Gijón	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2862/2014	X6200942G	MOHAMED CHATTIBI	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2946/2014	72174573K	DIEGO DÍEZ MORA	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2987/2014	72155658N	RAMON RUIZ CAMUS	Miengo	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2988/2014	72751488G	DAVID GABARRI VARGAS	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
3017/2014	72191787P	HERNAN ENRIQUE OSORIO ARAUJO	Santander	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	243
3462/2014	72171855V	EMILIO SERRANO SAMPEDRO	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2845/2014	72094626E	JOSÉ ANGEL QUINTANA MORENO	Laredo	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2846/2014	72077316P	MARCO TIRADO BODE	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2875/2014	72187029B	ALEXANDER MOLLINADO LUCAS	Camargo	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	243
2979/2014	72356734E	IMANOL BRINGAS PEREZ	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2992/2014	72124747J	RAUL FRANCISCO LOPEZ DEL RIO	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
3465/2014	72061741G	JOSE MANUEL DE JESUS LOPEZ	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2400/2014	72031079R	EDUARDO RABANAL BASCONES	Potes	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	243
2873/2014	72074985T	JAVIER TOCA TOCA	Santander	Resolución	150€	L.O. 1/1992 - 26.i)	243
2995/2014	72070591E	ANA SOFIA SALAZAR GONZALEZ	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2999/2014	72174017V	JAIRO ESTAL ALONSO	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
3226/2014	72179197E	FELIX ECHEVARRÍA LARRALDE	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2538/2014	72087757F	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ECHEVARRÍA	Camargo	Resolución	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)	243
2840/2014	20205776T	MIGUEL REDONDO SAN EMETERIO	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
3098/2014	72076787P	JONATAN SUAREZ PELAYO	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2548/2014	13904721W	VÍCTOR MARTÍNEZ ABASCAL	Corrales de Buelna (Los)	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.h)	243
2741/2014	20205776T	MIGUEL REDONDO SAN EMETERIO	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2823/2014	13793174M	JUAN BAUTISTA BUELGA LAHERRAN	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2829/2014	72079822F	JOSÉ MARÍA CALDERÓN PARENTE	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
3162/2014	X8901017V	DERIAN ALFREDO ARROYO BOLAÑO	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2550/2014	03955764	ALVARO OMAR FRETES MORENO	Santander	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	243
2728/2014	72046870Z	RAUL RIVERO GONZALEZ	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2738/2014	77343007X	FRANCISCO JAVIER HIDALGO SALIDO	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
2815/2014	72084636Z	JUAN ANTONIO ESCOBAR TEJA	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2927/2014	20196063Q	JUAN LUCAS NORIEGA ARACIL	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2982/2014	72174017V	JAIRO ESTAL ALONSO	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
3237/2014	72080672Y	PABLO DE LA TORRE TORRES	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2564/2014	72079288W	JOSUE LEON DURILLO	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	243
2565/2014	71634667V	ANTONIO RODRIGUEZ VILLA	Verín	Resolución	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)	243
2996/2014	20205776T	MIGUEL REDONDO SAN EMETERIO	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
3173/2014	72175163J	JUAN JOSE DE BERNARDO SAMPEDRO	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
3304/2014	72183781Y	ADOLFO CRISTIAN HERNANDEZ BORJA	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
3242/2014	13913805R	BONIFACIO CASTRO LOPEZ	Torrelavega	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2076/2014	72189152H	ENRIQUE GABRIEL RAMOS GOMEZ	Santander	Resolución	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)	243
2930/2014	20218871P	OSCAR GONZALEZ BIDASORO	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2724/2014	72081437N	JONATAN GUTIÉRREZ RAMOS	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2947/2014	72078307X	JESUS LOPEZ OBREGON	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
3292/2014	72082481K	ALEXIS DOBARGANES GUTIERREZ	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
3006/2014	72086697M	ALVARO RODRIGUEZ LOPEZ	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2556/2014	X9671666M	COSTIN VOICU	Berango	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	243
2735/2014	72032618E	SAMUEL JUAN ROMEO MAZA	Medio Cudeyo	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
3155/2014	72156741Z	MARTIN ROQUE LAVIZ CEBALLOS	Cabezón de la Sal	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	243
2821/2014	72080912Q	PEDRO ANGEL CASCAJO LEAL	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2867/2014	72124747J	RAUL FRANCISCO LOPEZ DEL RIO	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2872/2014	72267038A	RUBÉN BRAVO IGLESIAS	Santander	Resolución	150€	L.O. 1/1992 - 26.i)	243
2559/2014	20218871P	OSCAR GONZALEZ BIDASORO	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 23.a)	243
2733/2014	72099993F	FRANCISCO TORRE ODRIUZOLA	Colindres	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2989/2014	20190467D	PEDRO JOSE VEGAS TRUEBA	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
3096/2014	72082207T	ADRIAN SAIZ ALLEGUE	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
2928/2014	72077974E	HECTOR SAN MIGUEL VILLARRASO	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243
3117/2014	X6997176R	FRANCISCO VIDAL ESTRADA	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	243

2015/29

CVE-2015-29

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-1

Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Cánon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2014 (zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por Resolución de la Concejalía de Economía, Hacienda y Personal se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al cuarto trimestre de 2014 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del servicio (c/ General Dávila, nº 330, Santander), de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: desde el 31 de diciembre de 2014 hasta el 5 de marzo de 2015, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas), sito en la calle General Dávila, 330, Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Concejalía de Economía, Hacienda y Personal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 29 de diciembre de 2014.

La concejala delegada de Economía, Hacienda y Personal,
Ana María González Pescador.

2015/1

CVE-2015-1

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-11 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (Judo Adultos, Gimnasia Rítmica y Musculación, Gimnasia Mantenimiento, Natación, Tenis Infantil, Escalada, Cycling) del mes de octubre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes se notifica el padrón fiscal correspondiente a las Tasas Escuelas Deportivas (Judo Adultos, Gimnasia Rítmica y Musculación, Gimnasia Mantenimiento, Natación, Tenis Infantil, Escalada, Cycling), correspondiente al mes de octubre del 2014, por un importe de 13.022,35 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de enero de 2015 al 2 de febrero de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio, podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento, respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/11

CVE-2015-11

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-12 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de octubre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Uso e Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de octubre del 2014, por un importe 14.972,10 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de enero de 2015 al 2 de febrero de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio, podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento, respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de diciembre de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/12

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) del mes de octubre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) correspondiente al mes de octubre del 2014, por un importe 2.761,06 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de enero de 2015 al 5 de febrero de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio, podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento, respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de diciembre de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/13

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-15 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de diciembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes se notifica el padrón fiscal correspondiente concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de diciembre del 2014, por un importe de 158,57 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de enero de 2015 al 5 de febrero de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio, podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento, respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de diciembre de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/15

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-18 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de enero de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes se notifica el padrón fiscal correspondiente concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de enero del 2015, por un importe de 25.881,20 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de enero de 2015 al 5 de febrero de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio, podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento, respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de diciembre de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/18

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-20 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de octubre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes se notifica el padrón fiscal correspondiente concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de octubre del 2014, por un importe de 5.753,56 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de enero de 2015 al 5 de febrero de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio, podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento, respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de diciembre de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/20

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-22 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido del cuarto trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes se notifica el padrón fiscal correspondiente concepto fiscal de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido correspondiente al cuarto trimestre del 2014, por un importe de 7.561,01 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de enero de 2015 al 2 de febrero de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio, podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento, respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de diciembre de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/22

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-24 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados del cuarto trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes se notifica el padrón fiscal correspondiente concepto fiscal de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados, correspondiente al cuarto trimestre del 2014, por un importe de 11.248,54 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de enero de 2015 al 2 de febrero de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio, podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento, respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de diciembre de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/24

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

4.4. OTROS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2015-3 *Notificación de resolución que desestima recurso de reposición interpuesto contra providencia de apremio S1741813479007998.*

Se hace saber a D. Miguel Ángel Pérez Sainz, con D.N.I. 09329086X, cuyo último domicilio conocido es calle Córdoba, 1, 1º B, de Valladolid, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Entidad, de referencia ES0079913, obra resolución dictada con fecha 24 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Pérez Sainz contra la providencia de apremio de referencia S1741813479007998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.

La reclamación deberá interponerse ante esta Autoridad Portuaria (art. 235, apartados 1 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Santander, 30 de diciembre de 2014.

El Consejo de Administración,
PD, la directora (acuerdo del Consejo de Administración,
de 16 de junio de 2005),
Cristina López Arias.

2015/3

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-33 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, la Ordenanza de Pastos del Ayuntamiento, se abre período de información pública por espacio de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Hermandad de Campoo de Suso, 30 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Pedro L. Gutiérrez González.

2015/33

CVE-2015-33

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2015-9 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de Ordenanzas Fiscales.*

Este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2014, ha adoptado acuerdo provisional relativo a la modificación de las diversas Ordenanzas Fiscales que se indican mas abajo, y conforme dispone el art. 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan los expedientes sometidos a información pública por plazo de 30 días, en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento para que los interesados puedan consultarlos y en su caso interponer las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse ninguna los acuerdos provisionales quedarán elevados a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo.

Acuerdos de Modificación adoptados:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Soba, 23 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2015/9

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-18830 *Orden PRE/52/2014, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar la apertura de Oficinas de Atención e Información a las Mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el año 2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

Asimismo, en desarrollo de tales competencias, con fecha 1 de abril de 2004 se aprobó la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, desarrollada por Decreto 64/2006, de 8 de junio, cuyo artículo 42 indica que la Consejería competente en promoción de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres promoverá, en colaboración con las Administraciones Locales, la apertura de Oficinas de atención e información a las mujeres en aquellos municipios de más de 10.000 habitantes que no dispongan de ellas.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones para Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar la apertura de Oficinas de atención e información a las mujeres así como la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

3. Se subvencionarán exclusivamente los siguientes proyectos:

a) Proyectos que tengan por objeto la promoción de la apertura ó puesta en funcionamiento de Oficinas de atención e información a las mujeres.

b) Proyectos que tengan por objeto la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

4. El número de proyectos a subvencionar se limita a dos por entidad, uno para cada una de las categorías previstas en las letras a) y b) del apartado anterior de este artículo.

Artículo 2. Exclusiones y limitaciones.

1. No se subvencionarán los siguientes proyectos, actividades ó gastos:

a) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos.

b) Bienes inventariables.

c) Proyectos que se ejecuten en el ámbito o desde las dependencias de servicios sociales, aceptándose únicamente proyectos que se desarrollen en el ámbito de las competencias correspondientes a mujer y/o igualdad.

2. Se subvencionaran dentro de los límites contenidos dentro de la presente base los siguientes proyectos, actividades o gastos:

a) En el caso de los proyectos recogidos en el artículo 1.3.a) de esta orden, la subvención se destinará a financiar los gastos corrientes propios del funcionamiento y mantenimiento de las Oficinas, gastos de personal y otros gastos indispensables para el desarrollo del proyecto, quedando excluidos los gastos generales de funcionamiento de las propias entidades solicitantes.

b) En el caso de los proyectos recogidos en el artículo 1.3.b) de esta orden, la subvención se ajustará a los siguientes límites:

1º. Gastos de personal: en el supuesto de subcontratación de la actividad se subvencionarán los gastos del personal que realice la actividad con el límite por honorarios de 60,00 euros/hora, teniendo por incluidos todos los gastos de impartición, preparación y ejecución y por excluidos gastos de desplazamiento y dietas. En el caso de existir gastos de coordinación por realizarse estas tareas por personal diferente al que desarrolle directamente el proyecto, el límite de honorarios por impartición más coordinación será de 70,00 euros/hora.

2º. Dietas de personal: se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado por Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice. Se utilizaran preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá de recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, requiriendo en todo caso su comunicación y autorización previa a su utilización por dicho órgano administrativo. Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención de personas que realicen las actividades, debiéndose justificarse la necesidad de dicho desplazamiento de acuerdo con las características del proyecto, y debiendo recogerse expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

c) Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto: deberán de constar expresamente en el presupuesto que se presente junto a la solicitud inicial los gastos a sufragar con la subvención solicitada, con detalle de su concepto e importe. No se admitirán en la justificación aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial.

3. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá minorar el presupuesto de gasto del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud, fuera de las exclusiones y limitaciones que contiene el artículo 2.1 y 2.2 de esta orden, a efectos de fijación del presupuesto aceptado en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

CVE-2014-18830

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Artículo 3. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2015 tendrán una cuantía máxima de veinticinco mil euros (25.000,00 Euros) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 02.10.232B.461 "Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. La financiación está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Dicho crédito se repartirá con arreglo a la siguiente distribución:

a) Quince mil euros (15.000,00 euros) para proyectos que tengan por objeto la promoción de la apertura ó puesta en funcionamiento de Oficinas de atención e información a las mujeres.

b) Diez mil euros (10.000,00 euros) para proyectos que tengan por objeto la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

4. En caso de no agotarse la cantidad reservada para alguno de los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado anterior, el crédito restante se destinará a la subvención de proyectos de la otra letra del apartado.

5. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 6. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Excelentísima Señora Consejera de Presidencia y Justicia, y cumplimentadas y firmadas por el/la Alcalde/Alcaldesa del municipio o su delegado/a, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta orden.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo I: Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el Alcalde del municipio, según modelo recogido como Anexo I a la presente orden, con inclusión de las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

1º. Autorización del representante legal de la entidad solicitante para recabar los certificados correspondientes a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que los solicitantes no autoricen para recabar alguno de los datos anteriores, deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos que correspondan (certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones). En dicho supuesto, la no aportación de los citados documentos acreditativos será causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º. Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

3º. Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4º. Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

5º. Declaración responsable de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar, respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

6º. Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

7º. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En concreto, con la suscripción de las declaraciones

CVE-2014-18830

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

responsables, la entidad interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la citada orden para acceder al reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el proyecto subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) Anexo II: Memoria explicativa del proyecto y presupuesto para cada uno de los proyectos por separado para los que se solicita la subvención. Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

c) Anexo III: Certificación expedida por el Secretario de la corporación municipal relativo a la resolución adoptada por el órgano competente por la que se acuerda solicitar la subvención regulada en la presente orden.

5. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

6. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

7. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, que estará asistida por un Comité de valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

4. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente orden.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

a) Presidenta: La Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud.

b) Vocales: El/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

c) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta de la Comisión.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

6. El Comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 9 de esta orden.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original. Para la aceptación de la reformulación, el Comité de Valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras, y además, en particular, la entidad habrá de mantener un porcentaje de aportación de medios económicos propios y en su caso, de condiciones de contratación del personal que se encuentren como mínimo en la misma franja de aportación de los apartados 2 y 3 del artículo 9 de esta orden previstos inicialmente en la solicitud.

c) Comunicar su aceptación expresa a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Al transcurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria comunique su desistimiento.

2º. Cuando no se acepte expresamente la subvención sin que se comunique su desistimiento.

9. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Presidencia y Justicia, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

3. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. La resolución de concesión no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Según el tipo de proyecto:

a) Proyectos que tengan por objeto la promoción de la apertura ó puesta en funcionamiento de Oficinas de atención e información a las mujeres, 30 puntos.

b) Proyectos que tengan por objeto la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, 15 puntos.

2. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 10 puntos:

Porcentaje aportación	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	2 puntos
Más de 10% y hasta 20%	4 puntos
Más del 20% y hasta 40%	6 puntos
Más del 40% y hasta 50%	8 puntos
Más del 50%	10 puntos

3. Únicamente para el caso de los proyectos previstos en el artículo 1.3.a) de esta orden, se valorarán las condiciones de contratación del personal dedicado a la Oficina de atención e información a las mujeres, considerando el nº total de horas dedicadas por los trabajadores contratados, hasta 20 puntos:

Condiciones de contratación	PUNTUACIÓN
Desde 10 horas y hasta 20 horas semanales	5 puntos
Más de 20 horas y hasta 30 horas semanales	10 puntos
Más de 30 horas y hasta 40 horas semanales	15 puntos
Más de 40 horas semanales	20 puntos

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado para cada grupo de los establecidos en el artículo 4.3. de esta orden, entre el total de puntos alcanzado por los proyectos del grupo, con objeto de establecer el valor del punto. Cada proyecto resultará subvencionado en la cantidad que resulte de multiplicar el valor del punto por la puntuación obtenida por el proyecto.

No obstante lo anterior, conforme indica el artículo 4.4. de esta orden, si una vez valoradas las solicitudes del grupo no se hubiera agotado el crédito autorizado para el grupo, el crédito restante será destinado a financiar los proyectos del otro grupo.

2. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste 100% del coste de los proyectos subvencionados.

Artículo 11. Forma de pago.

1. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 13 de la presente orden que regula el plazo y la forma de justificación.

2. En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75 % del total de la ayuda concedida, que deberá ser justificado con anterioridad al 30 de septiembre de 2015, y un segundo pago del 25 % restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe total de los proyectos o actuaciones subvencionados que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 13.2 de la presente orden.

La justificación del primer anticipo se realizará mediante la presentación de los documentos indicados en el artículo 13.3 de esta orden para la justificación de la subvención, referidos al importe correspondiente al primer anticipo.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

4. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Comunicar en su caso a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de las usuarias y las fichas de evaluación. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud si así les fuere requerida.

6. Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Presidencia y Justicia.

7. Incorporar en lugar preferente en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

8. Cuando los programas o actuaciones disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

9. Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente orden.

10. Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

13. Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

Artículo 13. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día 31 de enero de 2016, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud integrada por los siguientes documentos:

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarios o beneficiarios, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

b) Certificado del secretario/a ó interventor/a del municipio conforme al modelo que se recoge como Anexo V, que haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, e incluyendo una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Originales de las fichas de usuarios en el caso de actividades formativas, siempre que no se trate de víctimas de violencia de género (Anexo VI).

d) Una ficha de evaluación del proyecto realizado (Anexo VII) para la evaluación de las políticas de Igualdad en Cantabria.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud y audiencia de la entidad afectada.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establecen los siguientes criterios de graduación:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por los beneficiarios cuando alcance el 65% del coste total.

6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de diciembre de 2014.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA



Dirección General de Igualdad, Mujer
y Juventud
Servicio Igualdad

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Página 1 de 3

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Línea de subvención: Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar la apertura de Oficinas de atención e información a las mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el año 2015.
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2015

Datos de la entidad local solicitante

CIF	Nombre de la entidad local		
Domicilio	Tfnos	Fax	
C.P./Localidad	Prov.		

Datos de la persona representante

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax	Dirección de correo electrónico		

Cuantía de la subvención solicitada

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención	Cuantía solicitada
1.	
2.	

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89/ 942 20 87 42

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-18830

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO ¹ LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
CERTIFICADO AGENCIA TRIBUTARIA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANEXO II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto.		<input type="checkbox"/>
MEMORIA ESCRITA EXTENSA, ÚNICAMENTE PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €.		<input type="checkbox"/>
ANEXO III: Certificado relativo a la resolución adoptada por el órgano competente acordando solicitar la subvención.		<input type="checkbox"/>
<p>¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el proyecto relacionado con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud a los efectos de fijación del presupuesto adoptado.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) _____

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89/ 942 20 87 42

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describir) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Página 3 de 3

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos más la letra al final, debiendo rellenarse, si es necesario, con ceros a la izquierda.

En los supuestos que proceda, deberá aportarse declaración responsable de no estar sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

La solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal de la entidad.

En, ade.....de 201...

EL/LA ALCALDE/SA Ó REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89/ 942 20 87 42

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describir) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-18830

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Anexo II
Nº Proyecto

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad:

Nombre:	<input type="text"/>
N.I.F.:	<input type="text"/>

2.- Datos del proyecto a realizar:

Denominación :			
Objetivos:			
Actuaciones previstas (descripción):			
En su caso, duración en horas del proyecto	Fecha inicio	Fecha término	En su caso, nº de beneficiarios
	__/__/2015	__/__/2015	

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Anexo II

Nº Proyecto	
-------------	--

3.- Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto (márquese lo que proceda):

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION DE LA ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS	TOTAL
GASTOS CORRIENTES <ul style="list-style-type: none"> - Correspondientes al funcionamiento y mantenimiento de Oficinas de atención e información a las mujeres (art. 2.2.a) - Mantenimiento y funcionamiento (art. 2.2.b) <ul style="list-style-type: none"> Alquiler Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción) Otros gastos (gastos de administración) 				
GASTOS PERSONAL <ul style="list-style-type: none"> - Correspondientes a gastos personal de Oficinas de atención e información a las mujeres (art. 2.2.a) - Gastos propios de personal, Servicios Profesionales o de Empresa Externos (art. 2.2.b) 				
OTROS <ul style="list-style-type: none"> - Materiales - Dietas - Otros (art. 2.2.c): <ul style="list-style-type: none"> ▪ ▪ ▪ 				
TOTAL				

CVE-2014-18830

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Anexo II

Nº Proyecto

4.- En el caso de subcontratación del proyecto, datos del equipo profesional que lo realizará:

Actividad	Categoría profesional	Formación académica	Dedicación total en horas	Retribución total

5.- En su caso, Metodología y evaluación:

5.1. Metodología:

5.2. Formas de evaluación previstas:

Control de asistencia

Otros:.....

_____ a _____ de _____ de 201__.

FIRMADO:

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

ANEXO III

D./D^a, con D.N.I.,

Secretario/a de la entidad local
.....

CERTIFICA:

Que en celebrada el día se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad, Mujer y Juventud, al amparo de la convocatoria para Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar la apertura de Oficinas de atención e información a las mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el año 2015.

Y para que así conste lo firmo en a ... de de 201...

(EL/LA SECRETARIO/A DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL)

Fdo:

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6



ANEXO IV

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior “PROYECTO SUBVENCIONADO POR” y una leyenda a la derecha del tamaño $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

Utilización:

Deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROYECTO SUBVENCIONADO POR:



LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

 Gobierno de Cantabria
Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

ANEXO VI

FICHA DE USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER, Y JUVENTUD, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, GOBIERNO DE CANTABRIA, QUE NO SEAN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

ENTIDAD:

PROYECTO:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	FECHA	FIRMA

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6



Gobierno de Cantabria
Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

ANEXO VII

FICHA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD.

1. ENTIDAD

.....

2. TIPO DE PROYECTO (*especificar si se trata de actividades formativas, actividades de información ó sensibilización, etc.*)

3. DENOMINACION DEL PROYECTO (*escribir el nombre completo del proyecto*)

.....

4. OBJETIVO/S DEL PROYECTO (*definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta actividad*)

.....
.....
.....

5. - POBLACION DESTINATARIA (*señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigida la actividad*)

.....

6. N° DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS (*señalar el n° exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad*)

N° de mujeres: N° de hombres: N° de entidades:

7. AMBITO GEOGRÁFICO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD

Localidad Lugar (*centro, residencia, aula ...*)

8. COLABORACIONES (*señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autónoma, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...*)

.....
.....

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6



Gobierno de Cantabria
Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

9. **FINANCIACION DEFINITIVA** (indicar el organismo u organismos que participaron financiando la actividad, señalando la cantidad que aporta cada uno)

Organismo	Aportación
.....
.....
.....

10. **FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :**

11. **MEDIOS DE DIFUSION** (señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado)

Televisión	1	radio	2	prensa	3	internet	4	carteles	5
Bandos	6	correo	7	revistas	8	contactos personales	9		
Folletos	10					contactos telefónicos	11		

Otros (especificar cuales)

12. **OBSERVACIONES**

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTA ESTA FICHA:

PERSONA QUE LA CUMPLIMENTÓ:

2014/18830

CVE-2014-18830

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-18831 *Orden PRE/53/2014, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género, en el año 2015.*

El artículo 14 de la Constitución Española reconoce el derecho de igualdad de todos los españoles, resultando incompatible con tal principio cualquier situación de discriminación. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma y en el ámbito de sus competencias, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otro lado, el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer. En desarrollo de tales competencias, con fecha 1 de abril de 2004 se aprobó la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, cuyo objeto es la adopción de medidas integrales para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia de género, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas y los menores o personas sujetas a su tutela o acogimiento, pretendiendo contemplar el problema de la violencia de género en su especificidad e integridad, exigiéndose respuestas que permitan abordar la situación de forma integral.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Se subvencionarán exclusivamente los proyectos que se encuadren dentro de uno o varios de los siguientes ámbitos:

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

- a) Información y/o sensibilización en materia de violencia de género.
- b) Prevención y/o atención de situaciones de violencia de género.
- c) Formación en materia de violencia de género.

4. A los efectos del apartado anterior, se entenderá por violencia de género cualquiera de las conductas recogidas como forma de violencia de género en el artículo 3 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus víctimas.

5. El número de proyectos a subvencionar se limita a uno por entidad.

6. Los proyectos habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada e inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y que aparezcan descritos en la documentación presentada.

2. No se subvencionarán los siguientes gastos:

a) Gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación, ni gastos correspondientes a viajes, a excepción de lo previsto en el apartado 3.d) de este artículo en lo relativo a dietas.

b) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades o asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos.

c) Bienes inventariables.

d) Gastos derivados de la participación de la entidad en actos públicos.

e) Gastos relativos a proyectos realizados en el ámbito de una subvención nominativa concedida por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

3. Se subvencionaran dentro de los límites contenidos dentro de la presente base los siguientes gastos:

a) Gastos de personal: en el supuesto de subcontratación de la actividad se subvencionarán los gastos del personal que realice la actividad con el límite por honorarios de 60,00 euros/hora, teniendo por incluidos los gastos de preparación y ejecución y por excluidos gastos de desplazamiento y dietas. En el caso de existir gastos de coordinación por realizarse estas tareas por personal diferente al que desarrolle directamente el proyecto, el límite de honorarios por impartición más coordinación será de 70,00 euros/hora.

b) Los gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento realizados por las entidades siempre que sean imputables al proyecto subvencionado: se subvencionarán en un máximo del 10% cuando el proyecto tenga menos de 100 horas de desarrollo y entre un 20% y un 40% en el caso de que tenga más de 100 horas, atendiendo a las exigencias del proyecto.

c) Gastos directos en materiales para ejecución del proyecto: se subvencionarán con el límite del 20% del coste total del proyecto.

d) Dietas de personal: se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado por Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice. Se utilizaran preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá de recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, requiriendo en todo caso su comunicación y autorización previa a su utilización por dicho órgano administrativo. Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención de personas que ejecuten las actividades, debiéndose justificarse la necesidad de dicho desplazamiento de acuerdo con las características del proyecto, y debiendo recogerse expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

e) Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto: deberán de constar expresamente en el presupuesto que se presente junto a la solicitud inicial los gastos a sufragar con la subvención solicitada, con detalle de su concepto e importe. No se admitirán en la justificación aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial.

4. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá minorar el presupuesto de gasto del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud, fuera de las exclusiones y limitaciones que contiene el presente artículo, a efectos de fijación del presupuesto aceptado en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

Artículo 3. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2015 tendrán una cuantía máxima de VEINTIDÓS MIL euros (22.000,00 euros) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 02.10.232B.482 "Entidades especializadas en violencia de género" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. La financiación está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán: asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que en el momento de la publicación de la presente orden habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social o delegación en Cantabria.
- b) Estar inscritas en el registro público correspondiente.
- c) Carecer de ánimo de lucro.

d) No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Incluir en sus estatutos fines y objetivos coincidentes con la finalidad de la presente convocatoria de subvenciones.

f) Contar con experiencia de más de un año en el desarrollo y puesta en marcha de proyectos en materia de violencia de género, debiendo acreditarla de forma fehaciente por cualquier medio válido en derecho.

g) Contar con un local propio o compartido con otras entidades, en propiedad, alquilado o cedido donde desarrolle las actividades, que no sea un domicilio particular.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

2. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

Artículo 6. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Excelentísima Señora Consejera de Presidencia y Justicia, y cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta orden.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo I: Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, según modelo recogido como Anexo I a la presente orden, con inclusión de las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

1º. Autorización de quien firma la solicitud al órgano gestor para verificar sus datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos que proceda, deberá aportarse asimismo declaración responsable de no estar sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

3º. Autorización al órgano gestor para recabar los datos correspondientes a la inscripción de la entidad en el registro público correspondiente, con indicación del registro de que se trate.

En caso de que los solicitantes no autoricen para recabar alguno de los datos citados en los subapartados 1º, 2º y 3º anteriores, deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos que correspondan (fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social, documentación acreditativa de estar inscritas en el registro público

CVE-2014-18831

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

correspondiente). En dicho supuesto, la no aportación de los citados documentos acreditativos será causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º. Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

5º. Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6º. Declaración responsable acreditando que la entidad está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

7º. Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

8º. Declaración responsable de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar, respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

9º. Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

10º. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En concreto, con la suscripción de las declaraciones responsables, la entidad interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la citada orden para acceder al reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) Anexo II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto. En el caso de que el proyecto conlleve varias actividades, en el presupuesto deberá constar el coste de cada una de ellas de forma separada. Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, deberá acompañarse memoria escrita extensa fuera de anexo.

c) Anexo III: Certificado del acuerdo de la junta directiva de la entidad en la que se decidió la solicitud de la subvención.

d) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.

e) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, en el caso de las asociaciones que no hubieran concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior o que habiéndolo hecho hubieran modificado sus Estatutos con posterioridad al 3 de julio de 2014. Deberán aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad actualizados de acuerdo a la exigencia recogida en la nueva normativa reguladora de las asociaciones y en su caso documentación acreditativa de la inscripción de los nuevos estatutos modificados en un registro público, estatal o autonómico, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 siguiente.

f) Fotocopia del NIF de la entidad.

CVE-2014-18831

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

5. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

6. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

7. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, que estará asistida por un Comité de valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

4. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

- a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para resolver.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente orden.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

- a) Presidenta: La Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud.
- b) Vocales: El/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.
- c) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta de la Comisión.

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

6. El Comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 9 de esta orden.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original. Para la aceptación de la reformulación, el Comité de Valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras, y además, en particular, la entidad habrá de mantener un número de personas beneficiarias, ámbito territorial y porcentaje de aportación de medios económicos propios que se encuentren como mínimo en la misma franja de aportación de los apartados 1, 2 y 4 del artículo 9 de esta orden previstos inicialmente en la solicitud.

c) Comunicar su aceptación expresa a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Al transcurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria comunique su desistimiento.

2º. Cuando no se acepte expresamente la subvención sin que se comunique su desistimiento.

9. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Presidencia y Justicia, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. La resolución de concesión no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Artículo 9. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 10 puntos:

Nº PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTUACIÓN
2-25	1 puntos
26-60	2 puntos
61-150	4 puntos
151-350	6 puntos
Más de 350	10 puntos

2. Ámbito territorial del proyecto, hasta 5 puntos:

	PUNTUACIÓN
Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 2 municipios	1 puntos
Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 3 municipios	2,5 puntos
Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 4 o más municipios	5 puntos

3. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos en materia de violencia de género, hasta 5 puntos.

	PUNTUACIÓN
Entidad con experiencia de hasta 5 años de trabajo en proyectos en esta materia	1,5 puntos
Entidad con experiencia de más de 5 años y hasta 15 años de trabajo en proyectos en esta materia	3 puntos
Entidad con experiencia de más de 15 años de trabajo en proyectos en esta materia	5 puntos

4. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 10 puntos:

Porcentaje aportación	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	2 puntos
Más de 10% y hasta 20%	4 puntos
Más del 20% y hasta 40%	6 puntos
Más del 40% y hasta 50%	8 puntos
Más del 50%	10 puntos

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

5. Incorporación de elementos innovadores o experimentales en el proyecto, hasta 5 puntos. Para la valoración del presente criterio, deberá indicarse expresamente en el proyecto presentado por los solicitantes la acción ó programa específico que se pretende que sea valorado como total ó parcialmente innovador o experimental:

	PUNTUACIÓN
Proyecto parcialmente innovador o experimental (cuando incorpore una acción específica que suponga una intervención que aporte soluciones novedosas a necesidades concretas surgidas en el ámbito de la violencia de género)	2,5 puntos
Proyecto innovador o experimental (cuando contenga un programa específico que suponga una intervención que de forma transversal, y afectando a todo el proyecto, aporte soluciones novedosas a necesidades concretas surgidas en el ámbito de la violencia de género)	5 puntos

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

2. El importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad por el proyecto solicitado no podrá superar el 20% de la cuantía máxima a conceder en la convocatoria.

3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

Artículo 11. Forma de pago.

1. El pago de las subvenciones, al ser de cuantía inferior a 4.500 euros, se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 13 de la presente orden que regula el plazo y la forma de justificación.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

3. Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

4. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá reservarse una parte del número de usuarias que participen en los programas objeto de subvención. A este respecto, las entidades beneficiarias deberán admitir en los programas subvencionados a las mujeres que pudieran derivarse de los servicios dependientes de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, con el límite máximo del 20% de usuarias, que constituirán en su caso la parte reservada por la Administración, la cual en ningún caso se podrá reservar un porcentaje superior de las usuarias participantes en los programas subvencionados.

6. Comunicar a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de las usuarias y las fichas de evaluación. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud si así les fuere requerida.

7. Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Presidencia y Justicia.

8. Incorporar en lugar preferente en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

9. Cuando los programas o actuaciones disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

10. Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente orden.

11. Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

14. Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

Artículo 13. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día 31 de enero de 2016, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarios o beneficiarios, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

b) Las facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida al amparo de la presente orden o lo hayan sido con fondos propios de la entidad o ingresos procedentes de otros recursos y copias compulsadas correspondientes incorporadas en la relación a que hace referencia el apartado siguiente, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

c) Certificado de el/la tesorero/a de la entidad con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo V, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, y fecha de pago.

d) Originales de las fichas de usuarios en el caso de actividades formativas dirigidas a beneficiarios que no sean víctimas de violencia de género (Anexo VI).

e) Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (Anexo VII) para la evaluación de las políticas en materia de Violencia de Género en Cantabria.

f) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

g) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud y audiencia de la entidad afectada.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece los siguientes criterios de graduación:

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

a) En el supuesto de la obligación contenida en el apartado 5 del artículo 12, el incumplimiento será total.

b) Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por los beneficiarios cuando alcance el 65% del coste total.

6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de diciembre de 2014.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA



Dirección General de Igualdad, Mujer
y Juventud
Servicio Igualdad

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Página 1 de 3

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Línea de subvención: Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género, en el año 2015.
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2015

Datos de la entidad solicitante (1)

CIF	Nombre o razón social	Siglas	
Domicilio	Tfnos	Fax	
C.P./Localidad	Prov.	Ámbito (2)	
Domicilio del inmueble de que dispone (indicar sólo en caso de que sea diferente al indicado más arriba)	Régimen en el que dispone de los locales:		
	Arrendamiento <input type="checkbox"/>	Cesión gratuita uso disfrute <input type="checkbox"/>	Propiedad <input type="checkbox"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos

(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)

Datos de la persona representante

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Cuantía de la subvención solicitada

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención	Cuantía solicitada
1.	

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89/ 942 20 87 42

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-18831

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO ¹ LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI/NIE.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO AGENCIA TRIBUTARIA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD EN UN REGISTRO PÚBLICO. Indicar en qué Registro concreto:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANEXO II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto.		<input type="checkbox"/>
MEMORIA ESCRITA EXTENSA, ÚNICAMENTE PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €-		<input type="checkbox"/>
ANEXO III: Certificado del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención.		<input type="checkbox"/>
EN CASO DE EXISTIR, RELACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, QUE REALICE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN, CON DETALLE DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL.		<input type="checkbox"/>
ESTATUTOS DE LA ENTIDAD (indicar una de las dos opciones posibles):		<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> - Se acompaña original o copia compulsada. - Declaro haber concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior sin que los Estatutos hayan sido modificados con posterioridad al 3 de julio de 2014. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NIF DE LA ENTIDAD.		<input type="checkbox"/>
<p>¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el proyecto relacionado con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad para la que solicita la subvención está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud a los efectos de fijación del presupuesto adoptado.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) _____

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89/ 942 20 87 42

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describir) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Página 3 de 3

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos más la letra al final, debiendo rellenarse, si es necesario, con ceros a la izquierda.

En los supuestos que proceda, deberá aportarse declaración responsable de no estar sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

La solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal de la Asociación/Entidad.

En, ade.....de 201...

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89/ 942 20 87 42

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describir) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-18831

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Anexo II	
Nº Proyecto	

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad:

Nombre:		
	N.I.F.:	

2.- Datos del proyecto a realizar:

Denominación :			
Objetivos:			
Actuaciones previstas (descripción):			
Ámbito territorial del proyecto a realizar, señalar la opción que corresponda: <input type="checkbox"/> 4 municipios o más <input type="checkbox"/> 3 municipios <input type="checkbox"/> 2 municipios <input type="checkbox"/> Otros.....			
Duración en horas del proyecto	Fecha inicio	Fecha término	Nº beneficiarios
	__/__/2015	__/__/2015	

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Anexo II

Nº Proyecto

3.- Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto:

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION ASOCIACION	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS	TOTAL
GASTOS PERSONAL (Artículo 2.3.a) - Gasto Nómina Personal - Servicios Profesionales o Empresa Externos				
GASTOS CORRIENTES Mantenimiento y funcionamiento (Artículo 2.3.b): - Alquiler - Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción) - Otros gastos (gastos de administración)				
OTROS - Materiales (Artículo 2.3.c) - Dietas (Artículo 2.3.d) - Otros (Artículo 2.3.e): ▪ ▪ ▪				
TOTAL				

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Anexo II

Nº Proyecto

4.- En el caso de subcontratación del proyecto, datos del equipo profesional que lo realizará:

Actividad	Categoría profesional	Formación académica	Dedicación total en horas	Retribución total

5.- Metodología y Evaluación:

5.1. Metodología:

5.2. Formas de evaluación previstas:

Control de asistencia

Otros:.....

_____ a _____ de _____ de 201_.

FIRMADO:

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

ANEXO III

D./D^a, con D.N.I.,

Secretario/a de la entidad

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad, Mujer y Juventud, al amparo de la convocatoria para y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género, en el año 2015.

Y para que así conste lo firmo en a ... de de 201...

Fdo:
(EL/LA SECRETARIO/A)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA
Dirección General de Igualdad,
Mujer y Juventud

ANEXO IV

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior “PROYECTO SUBVENCIONADO POR” y una leyenda a la derecha del tamaño $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

Utilización:

Deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROYECTO SUBVENCIONADO POR:



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
IGUALDAD, MUJER Y
JUVENTUD

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

 Gobierno de Cantabria
Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

ANEXO VI

FICHA DE USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER, Y JUVENTUD, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, GOBIERNO DE CANTABRIA, QUE NO SEAN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

ENTIDAD:

PROYECTO:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	SITUACION (1)	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	FECHA	FIRMA

(1) Situación:

- Activa (empleada o autónoma)
- Desempleada
- Demandante de empleo
- No demanda empleo

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6



Gobierno de Cantabria
Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

ANEXO VII

**FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD.**

1. **ENTIDAD**

.....

2. **TIPO DE ACTIVIDAD** *(especificar si se trata de un curso de formación a profesionales u otro tipo de curso, de un estudio de investigación, actividades de sensibilización, prevención en materia de violencia de género... etc.)*

3. **DENOMINACION DEL PROYECTO** *(escribir el nombre completo del proyecto)*

.....

4. **OBJETIVO/S DEL PROYECTO** *(definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta actividad)*

.....

.....

.....

5. **- POBLACION DESTINATARIA** *(señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigida la actividad)*

.....

6. **Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS** *(señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)*

Nº de mujeres: Nº de hombres: Nº de entidades:

7. **AMBITO GEOGRAFICO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD**

Localidad Lugar (centro, residencia, aula ...)

8. **COLABORACIONES** *(señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)*

.....

.....

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6



Gobierno de Cantabria
Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

9. **FINANCIACION DEFINITIVA** (indicar el organismo u organismos que participaron financiando la actividad, señalando la cantidad que aporta cada uno)

Organismo	Aportación
.....
.....
.....

10. **FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :**

11. **MEDIOS DE DIFUSION** (señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado)

Televisión	1	radio	2	prensa	3	internet	4	carteles	5
Bandos	6	correo	7	revistas	8	contactos personales	9		
Folletos	10					contactos telefónicos	11		

Otros (especificar cuales)

12. **OBSERVACIONES**

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTA ESTA FICHA:

PERSONA QUE LA CUMPLIMENTÓ:

2014/18831

CVE-2014-18831

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-18832 *Orden PRE/54/2014, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y fomentar el asociacionismo de mujeres, en el año 2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Protección a la Mujer.

Asimismo, las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de todas las mujeres; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre mujeres jóvenes y mayores y a proyectos interterritoriales; a desarrollo de espacios de mujeres y de convivencia y reparto de responsabilidades en el núcleo familiar.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones para entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de promocionar los programas y actuaciones destinadas al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y del asociacionismo de mujeres de la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Se subvencionarán exclusivamente los siguientes proyectos:

a) Proyectos que contribuyan a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando el derecho a la información, asesoramiento y formación de todas las mujeres atendiendo al principio de la no discriminación.

b) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre hombres y mujeres.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

c) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura.

d) Actividades y/o talleres formativos de carácter social, cultural y político, que promuevan el asociacionismo de las mujeres, así como la formación en las tecnologías de la información y comunicación.

e) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente.

f) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres.

Artículo 2. Exclusiones y limitaciones.

1. No se subvencionarán los siguientes proyectos, actividades, gastos:

a) Las actividades o proyectos formativos (talleres, cursos...) con una duración inferior a 10 horas.

b) Las salidas culturales y deportivas.

c) Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación, a excepción de lo indicado en el apartado 2 letra e) de este artículo.

d) Proyectos y/o actividades impartidas por integrantes de los órganos de representación.

e) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades o asociaciones solitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.

f) Bienes inventariables.

g) Aquellos cuyo objeto sea la violencia de género.

h) Gastos relativos a proyectos realizados en el ámbito de una subvención nominativa concedida por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

2. Se subvencionaran dentro de los límites contenidos dentro de este artículo los siguientes proyectos, actividades o gastos:

a) El número de proyectos a subvencionar se limita a dos por entidad.

b) Gastos de personal: en el supuesto de subcontratación de la actividad se subvencionarán los gastos del personal que realice la formación o actividad con el límite por honorarios de 60,00 euros/hora, teniendo por incluidos todos los gastos de impartición, preparación y ejecución y por excluidos gastos de desplazamiento y dietas. En el caso de existir gastos de coordinación por realizarse estas tareas por personal diferente al que desarrolle directamente el proyecto, el límite de honorarios por impartición más coordinación será de 70,00 euros/hora.

c) Los gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento realizados por las entidades siempre que sean imputables al proyecto o actividad subvencionada: se subvencionarán en un máximo del 10% cuando el proyecto tenga menos de 100 horas de desarrollo y entre un 20% y un 40% en el caso de que tenga más de 100 horas, atendiendo a las exigencias del proyecto.

d) Gastos directos en materiales para ejecución de proyecto o actividades: se subvencionarán con el límite del 20% del coste total del proyecto o actividad.

e) Dietas de personal: se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la formación o actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado por Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón del Servicio o normativa que lo actualice. Se utilizaran preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá de recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, requiriendo en todo caso su comunicación y autorización previa a su utilización por dicho órgano administrativo. Los gastos de desplazamiento en concepto de representación de las entidades únicamente se subvencionan-

CVE-2014-18832

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

rán si resultan imputables al proyecto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, limitándose a un máximo de un desplazamiento por representante al año. Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención de personas que impartan la formación o las actividades, debiéndose justificarse la necesidad de dicho desplazamiento de acuerdo con las características del proyecto, y debiendo recogerse expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

f) Los gastos correspondientes a programas en los que participen menores de edad únicamente podrán subvencionarse si se trata de proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales entre mujeres.

g) Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto: deberán de constar expresamente en el presupuesto que se presente junto a la solicitud inicial los gastos a sufragar con la subvención solicitada, con detalle de su concepto e importe. No se admitirán en la justificación aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial.

3. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá minorar el presupuesto de gasto del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud, fuera de las exclusiones y limitaciones que contienen los apartados 1 y 2 de este artículo, a efectos de fijación del presupuesto aceptado en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

Artículo 3. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2015 tendrán una cuantía máxima de DOS-CIENTOS MIL euros (200.000,00 euros) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 02.10.232B.481 "Asociaciones de Mujeres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. La financiación está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán: asociaciones de mujeres; federaciones de asociaciones de mujeres; asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres; asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social con sección de mujeres o cuya junta directiva esté constituida íntegramente por mujeres; sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área ó programa de mujeres.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales y empresariales, que deberán tener delegación en Cantabria.

b) Estar inscritas en un registro público autonómico.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Contar con un local propio o compartido con otras asociaciones, en propiedad, alquilado o cedido donde se desarrollen las actividades, que no sea un domicilio particular.

2. Además, deberán de reunirse los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad o asociación:

a) Asociaciones de mujeres y Federaciones de asociaciones de mujeres que deberán:

1º. Contar con más de 20 socias, salvo aquellas que tengan su domicilio social en localidades de menos de 10.000 habitantes. En este último caso deberán contar con un mínimo de 7 socias.

2º. Tener entre sus fines alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer y/o fomentar la participación activa de las mujeres en acciones de la Comunidad.

3º. Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.

b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres, que deberán:

1º. Contar con más de 75 socias.

2º. Estar constituidas mayoritariamente por mujeres.

3º. Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.

c) Asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social, que deberán:

1º. Contar con más de 12 socias.

2º. Tener entre sus fines alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

3º. Contar con sección de mujeres o con órganos directivos compuestos íntegramente por mujeres.

d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área ó programa de mujeres, que deberán:

1º. Tener entre sus fines alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

2º. Contar con órganos directivos con una composición paritaria.

3. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

4. No se admitirán las solicitudes presentadas por federaciones sindicales o empresariales integradas en una confederación.

Artículo 6. Solicitudes: Requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Excelentísima Señora Consejera de Presidencia y Justicia, y cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta orden.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo I: Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, según modelo recogido como Anexo I a la presente orden, con inclusión de las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

1º. Autorización de quien firma la solicitud al órgano gestor para verificar sus datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos que proceda, deberá aportarse asimismo declaración responsable de no estar sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

3º. Autorización al órgano gestor para recabar los datos correspondientes a la inscripción de la entidad en un registro público estatal o autonómico, con indicación del registro de que se trate.

En caso de que los solicitantes no autoricen para recabar alguno de los datos citados en los subapartados 1º, 2º y 3º anteriores, deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos que correspondan (fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social, documentación acreditativa de estar inscritas en un registro público estatal o autonómico). En dicho supuesto, la no aportación de los citados documentos acreditativos será causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º. Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

5º. Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

6º. Declaración responsable acreditando que la entidad está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

7º. Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

8º. Declaración responsable de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar, respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

9º. Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

10º. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En concreto, con la suscripción de las declaraciones responsables, la entidad interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la citada orden para acceder al reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) Anexo II: Memoria explicativa para cada uno de los proyectos o actividades para los que se solicita la subvención por separado y presupuesto. Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

c) Anexo III: Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención.

d) Anexo IV: Certificado acreditando la composición actual de los órganos directivos, así como indicación del número total de personas asociadas.

e) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.

f) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, en el caso de las asociaciones que no hubieran concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior o que habiéndolo hecho hubieran modificado sus Estatutos con posterioridad al 8 de julio de 2014. Deberán aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad actualizados de acuerdo a la exigencia recogida en la nueva normativa reguladora de las asociaciones y documentación acreditativa de la inscripción de los nuevos estatutos modificados en un registro público, estatal o autonómico, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

g) Fotocopia del NIF de la entidad.

5. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

6. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

7. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles,

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, que estará asistida por un Comité de valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

4. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

- a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente orden.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

- a) Presidenta: La Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud.
- b) Vocales: El/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.
- c) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta de la Comisión.

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

6. El Comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 9 de esta orden.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original. Para la aceptación de la reformulación, el Comité de Valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras, y además, en particular, deberá respetar los siguientes requisitos:

1º. La entidad habrá de mantener un número de personas beneficiarias y un porcentaje de aportación de medios económicos propios que se encuentren como mínimo en la misma franja de aportación de los apartados 2 y 5 del artículo 9 de esta orden previstos inicialmente en la solicitud.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

2º. El número de horas del proyecto podrá reducirse como máximo hasta la mitad de las horas previstas inicialmente en la solicitud.

c) Comunicar su aceptación expresa a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Al transcurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria comunique su desistimiento.

2º. Cuando no se acepte expresamente la subvención sin que se comunique su desistimiento.

9. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. En todo caso, en el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Presidencia y Justicia, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. La resolución de concesión no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Según el tipo de proyecto:

a) Proyectos que contribuyan a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando el derecho a la información, asesoramiento y formación de todas las mujeres atendiendo al principio de la no discriminación, 35 puntos.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

b) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre hombres y mujeres, 25 puntos.

c) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura, 25 puntos.

d) Actividades y/o talleres formativos de carácter social, cultural y político, que promuevan el asociacionismo de las mujeres, así como la formación en las tecnologías de la información y comunicación, 35 puntos.

e) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información y apoyo ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, 25 puntos.

f) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres, 35 puntos.

2. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 10 puntos:

Nº personas beneficiarias	PUNTUACIÓN
Hasta 25	1 puntos
26-60	2 puntos
61-150	4 puntos
151-350	6 puntos
Más de 350	10 puntos

3. Número de socias acreditadas, hasta 10 puntos:

Nº de asociadas	PUNTUACIÓN
Hasta 50	1 puntos
51-80	1,5 puntos
81-120	2,5 puntos
121-450	3,5 puntos
451-970	5 puntos
971-1.500	6,5 puntos
Más de 1.500	10 puntos

4. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos en la materia objeto de subvención por esta orden, hasta 10 puntos:

	PUNTUACIÓN
Entidad con experiencia de hasta 5 años de trabajo en proyectos en la materia	2,5 puntos
Entidad con experiencia de más de 5 años y hasta 15 años de trabajo en proyectos en la materia	5 puntos
Entidad con experiencia de más de 15 años de trabajo en proyectos en la materia	10 puntos

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

5. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 5 puntos:

Porcentaje de aportación	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	1 puntos
Más de 10% y hasta 20%	2 puntos
Más del 20% y hasta 40%	3 puntos
Más del 40% y hasta 50%	4 puntos
Más del 50%	5 puntos

6. Valoración de resultados del proyecto realizado al amparo de la última convocatoria con procedimiento de justificación finalizado, de acuerdo con lo indicado en el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación correspondiente a la citada convocatoria así como en su caso a la existencia de resolución firme de reintegro total o parcial, hasta 10 puntos:

	PUNTUACIÓN
Incumplimiento total de los objetivos recogidos en la subvención percibida en la última convocatoria con procedimiento de justificación finalizado (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro total)	0 puntos
Incumplimiento parcial de los objetivos recogidos en la subvención percibida en la última convocatoria con procedimiento de justificación finalizado (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro parcial)	5 puntos
Cumplimiento de finalidad en la subvención percibida en la última convocatoria con procedimiento de justificación finalizado (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación, y sin existencia de resolución firme alguna de reintegro)	10 puntos

7. Incorporación de elementos innovadores o experimentales en el proyecto, hasta 5 puntos. Para la valoración del presente criterio, deberá indicarse expresamente en el proyecto presentado por los solicitantes la acción ó programa específico que se pretende que sea valorado como total ó parcialmente innovador o experimental:

	PUNTUACIÓN
Proyecto parcialmente innovador o experimental (cuando incorpore una acción específica que suponga una intervención que aporte soluciones novedosas a necesidades concretas surgidas en el ámbito las materias objeto de convocatoria)	2,5 puntos
Proyecto innovador o experimental (cuando contenga un programa específico que suponga una intervención que de forma transversal, y afectando a todo el proyecto, aporte soluciones novedosas a necesidades concretas surgidas en el ámbito las materias objeto de convocatoria)	5 puntos

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

2. El importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad/asociación por el conjunto de proyectos solicitados no podrá superar el 10% de la cuantía máxima a conceder en la convocatoria, salvo que se trate de actividades formativas de carácter social, cultural y político para mujeres que fomenten el asociacionismo de mujeres, así como la formación en las tecnologías de la información y comunicación, en este caso para el conjunto de los programas solicitados el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad/asociación no podrá superar los siguientes importes:

Nº DE ASOCIADAS	Importe máximo de subvención a conceder en euros
Hasta 50	2.500,00 €
51-80	3.500,00 €
81-120	4.000,00 €
121-450	4.500,00 €
451-970	6.000,00 €
971-1500	8.000,00 €
+ 1.500	12.000,00 €

3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste 100% del coste de los proyectos subvencionados.

5. En el caso de que el proyecto planteado conlleve varias actividades, la solicitud deberá contener el coste de cada una de las actividades de forma separada.

Artículo 11. Forma de pago.

1. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 13 de la presente orden que regula el plazo y la forma de justificación.

2. En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75 % del total de la ayuda concedida, que deberá ser justificado con anterioridad al 30 de septiembre de 2015, y un segundo pago del 25 % restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe total de los proyectos o actuaciones subvencionados que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 13.2 de la presente orden.

La justificación del primer anticipo se realizará mediante la presentación de los documentos indicados en el artículo 13.3 de esta orden para la justificación de la subvención, referidos al importe correspondiente al primer anticipo.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

3. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

4. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá reservarse una parte del número de usuarias que participen en los programas objeto de subvención. A este respecto, las entidades beneficiarias deberán admitir en los programas subvencionados a las mujeres que pudieran derivarse de los servicios dependientes de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, con el límite máximo del 20% de usuarias, que constituirán en su caso la parte reservada por la Administración, la cual en ningún caso se podrá reservar un porcentaje superior de las usuarias participantes en los programas subvencionados.

6. Comunicar a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de las usuarias y las fichas de evaluación. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud si así les fuere requerida.

7. Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Presidencia y Justicia.

8. Incorporar en lugar preferente en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo V.

9. Cuando los programas o actuaciones disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

10. Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente orden.

11. Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

14. Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

Artículo 13. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la Entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día 31 de enero de 2016 presentando cuenta justificativa ante la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

b) Las facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida al amparo de la presente orden o lo hayan sido con fondos propios de la entidad o ingresos procedentes de otros recursos y copias compulsadas correspondientes incorporadas en la relación a que hace referencia el apartado siguiente, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

c) Certificado de el/la tesorero/a de la Asociación con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo VI, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, y fecha de pago.

d) Originales de las fichas de usuarias en el caso de actividades formativas (Anexo VII-A), salvo en el caso de las entidades que realicen actividades con personas enfermas en cuyo caso tendrán que completar el anexo VII-B) debidamente cumplimentadas.

e) Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (Anexo VIII) para la evaluación de las políticas de Igualdad en Cantabria.

f) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

g) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud y audiencia de la entidad afectada.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de la obligación contenida en el apartado 5 del artículo 12 de esta orden, el incumplimiento será total.

b) Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por los beneficiarios cuando alcance el 65% del coste total.

6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2014.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2014-18832

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA



Dirección General de Igualdad, Mujer
y Juventud
Servicio Igualdad

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Página 1 de 3

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Línea de subvención: Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, y fomentar el asociacionismo de mujeres en Cantabria
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2015

Datos de la entidad solicitante (1)

CIF	Nombre o razón social	Siglas	
Domicilio	Tfnos	Fax	
C.P./Localidad	Prov.	Ámbito (2)	
Domicilio del inmueble de que dispone (indicar sólo en caso de que sea diferente al indicado más arriba)	Régimen en el que dispone de los locales:		
	Arrendamiento	<input type="checkbox"/>	Cesión gratuita uso disfrute <input type="checkbox"/>
			Propiedad <input type="checkbox"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos

(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)

Datos de la persona representante

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Cuantía de la subvención solicitada

Denominación de los proyectos para los que se solicita la subvención	Cuantía solicitada
1.	
2.	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89/ 942 20 87 42

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-18832

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO ¹ LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI/NIE.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO AGENCIA TRIBUTARIA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD EN UN REGISTRO PÚBLICO ESTATAL O AUTONÓMICO. Indicar en qué Registro concreto: _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANEXO II: Memoria explicativa para cada uno de los proyectos o actividades para los que se solicita la subvención y presupuesto.		<input type="checkbox"/>
MEMORIA ESCRITA EXTENSA, ÚNICAMENTE PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €-		<input type="checkbox"/>
ANEXO III: Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención.		<input type="checkbox"/>
ANEXO IV: Certificado acreditando la composición actual de los órganos directivos, así como indicación del número total de personas asociadas.		<input type="checkbox"/>
EN CASO DE EXISTIR, RELACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, QUE REALICE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN, CON DETALLE DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL.		<input type="checkbox"/>
ESTATUTOS DE LA ENTIDAD (indicar una de las dos opciones posibles): - Se acompaña original o copia compulsada. - Declaro haber concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior sin que los Estatutos hayan sido modificados desde el 8 de julio de 2014.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NIF DE LA ENTIDAD.		<input type="checkbox"/>
¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad para la que solicita la subvención está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud a los efectos de fijación del presupuesto adoptado.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) _____

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89/ 942 20 87 42

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describir) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Página 3 de 3

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos más la letra al final, debiendo rellenarse, si es necesario, con ceros a la izquierda.

En los supuestos que proceda, deberá aportarse declaración responsable de no estar sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

La solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal de la Asociación/Entidad.

En, ade.....de 201...

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89/ 942 20 87 42

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-18832

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Anexo II	
Nº Proyecto	

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:	
	N.I.F.:

2.- Datos del proyecto o actividad a realizar

Denominación :				
Objetivos:				
Actuaciones previstas (descripción):				
Ámbito territorial del proyecto a realizar, señalar la opción que corresponda: <input type="checkbox"/> 4 municipios o más <input type="checkbox"/> 3 municipios <input type="checkbox"/> 2 municipios <input type="checkbox"/> Otros.....				
Duración en horas del programa, actividad o actuación	Fecha inicio	Fecha término	Nº Participantes	
	__/__/2015	__/__/2015	Hombres	Mujeres

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Anexo II

Nº Proyecto

3.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION ASOCIACION	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS	TOTAL
GASTOS PERSONAL (Artículo 2.2.b)) <ul style="list-style-type: none"> - Gasto Nómina Personal de la asociación - Servicios Profesionales o Empresa Externos 				
GASTOS CORRIENTES Mantenimiento y funcionamiento (Artículo 2.2. c): <ul style="list-style-type: none"> - Alquiler - Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción) - Otros gastos (gastos de administración) 				
ACTIVIDADES <ul style="list-style-type: none"> - Materiales (Artículo 2.2.d) - Dietas (Artículo 2.2.e) - Otros (Artículo 2.2.g): <ul style="list-style-type: none"> ▪ Transporte ▪ Difusión ▪ Edición de Materiales ▪ Gastos de Organización ▪ Seguros ▪ 				
TOTAL				

CVE-2014-18832

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Anexo II

Nº Proyecto

4.- En el caso de subcontratación del programa, datos del equipo profesional que lo realizará:

Actividad	Categoría profesional	Formación académica	Dedicación total en horas	Retribución total

5.- Metodología y Evaluación:

5.1. Metodología:

5.2. Formas de evaluación previstas:

- Control de asistencia para cursos/talleres formativos
 Otros:.....

_____ a _____ de _____ de 201_.

FIRMADO:

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

ANEXO III

D./D^a, con D.N.I.,
Secretario/a de la Entidad/Asociación
.....

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día se tomó el siguiente
acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad, Mujer y
Juventud, al amparo de la convocatoria para Entidades y Asociaciones sin ánimo de
lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de Igualdad entre mujeres y hombres,
y fomentar el asociacionismo de mujeres en el año 2015.

Y para que así conste lo firmo en a ... de de 201...

Fdo:
(EL/LA SECRETARIO/A)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

ANEXO IV

COMPOSICIÓN ACTUAL DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN Y NÚMERO DE ASOCIADOS/AS

Dña./D..... con
D.N.I.....en calidad de Secretario/a de la
Entidad/Asociación.....
..... con
CIF.....

CERTIFICO

Que los órganos directivos de la entidad/asociación están en la actualidad desempeñados por las siguientes personas (rellenar lo que proceda):

Presidenta/e:.....
Vicepresidenta/e:.....
Secretaria/o:.....
Tesorera/o:.....
Otros:.....

Asimismo,

Para Asociaciones de mujeres y Federaciones de asociaciones de mujeres y Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades o afecciones físicas y/o mentales que afecten principalmente a mujeres: artículo 5.2. a) y b):

Que el actual órgano de Gobierno de dicha entidad/asociación está compuesto por _____ personas de las cuales _____ son mujeres.

Que el número total de personas asociadas asciende a _____, de las cuales _____ son mujeres.

Para Asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social: artículo 5.2.c)

Que el actual órgano de Gobierno de dicha asociación está compuesto por _____ personas de las cuales _____ son mujeres.

Que el número total de personas asociadas asciende a _____, de las cuales _____ son mujeres.

Que la asociación cuenta con sección de mujeres.

Para Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área ó programa de mujeres: artículo 5.2.d)

Que el actual órgano de Gobierno de dicha Entidad/Asociación cuenta con una composición paritaria.

Que el número total de personas asociadas asciende a _____, de las cuales _____ son mujeres.

Y para que conste, expido la presente, en....., a.....
de.....de 201..

Firma de la/el Secretaria/o

VºBº Presidenta/e

Fdo:.....

Fdo:.....

CVE-2014-18832

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA
Dirección General de Igualdad,
Mujer y Juventud

ANEXO V

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior “PROGRAMA SUBVENCIONADO POR” y una leyenda a la derecha del tamaño $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

Utilización:

Deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
IGUALDAD, MUJER Y
JUVENTUD

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6



Gobierno de Cantabria
Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

ANEXO VIII

**FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD.**

La asociación ó entidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados

1. ENTIDAD, UNIDAD U ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

.....

2. TIPO DE ACTIVIDAD *(especificar si se trata de un curso de formación ocupacional o de otro tipo de curso, de un estudio de investigación, exposición/feria, servicios de apoyo, publicación, reuniones de trabajo etc.)*

3. DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD *(escribir el nombre completo de la actividad)*

.....

4. OBJETIVO/S DE LA ACTIVIDAD *(definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta actividad)*

.....

.....

.....

5. POBLACION DESTINATARIA *(señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigida la actividad)*

.....

Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS *(señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)*

Nº de mujeres: Nº de hombres: Nº de entidades:

7. AMBITO GEOGRAFICO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD

Localidad Lugar (centro, residencia, aula ...)

8. COLABORACIONES *(señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)*

.....

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6



Gobierno de Cantabria
Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

.....
.....
9. **FINANCIACION DEFINITIVA** (*indicar el organismo u organismos que participaron financiando la actividad, señalando la cantidad que aporta cada uno*)

Organismo	Aportación
.....
.....
.....

10. **FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :**

11. **MEDIOS DE DIFUSION** (*señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado*)

Televisión 1	radio 2	prensa 3	internet 4	carteles 5
Bandos 6	correo 7	revistas 8	contactos personales 9	
Folletos 10			contactos telefónicos 11	
Otros (<i>especificar cuales</i>)				

12. **OBSERVACIONES**

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTO ESTA FICHA:

PERSONA QUE LA CUMPLIMENTÓ:

2014/18832

CVE-2014-18832

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-16 *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2014, se ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Noja.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial Y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica el presente anuncio, en el que constan el texto del acuerdo plenario, el índice de documentos del catálogo y su memoria.

A) ACUERDO PLENARIO.

4.- Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Noja.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Asesora Municipal, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Noja sometió a consideración de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico siendo informado con deficiencias con fecha 6 de octubre de 2011.

Resultando que las mismas fueron subsanadas mediante la aprobación del Catálogo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de octubre de 2012.

Resultando que fue sometido a información pública mediante inserción en el BOC de fecha 18 de octubre de 2012 formulándose una serie de alegaciones que supusieron la inclusión de tres nuevas edificaciones, que reunían, según el informe técnico, los requisitos para su inclusión, así como las edificaciones situadas en suelo apto para urbanizar, que según el acuerdo de la CROTU deberían ser objeto de exclusión. La nueva inclusión de estas edificaciones venía motivada por el hecho de que según el artículo 105 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, el régimen jurídico del suelo apto para urbanizar es el mismo del suelo rústico excepto para la posible construcción de nuevas viviendas, no para el resto de los supuestos a que se refiere el artículo 113, entre ellos, las obras de rehabilitación, reconstrucción o cambio de uso de edificaciones preexistentes.

Resultando que con fecha 15 de octubre de 2014 la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emite el informe previo a la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Noja con carácter favorable y que éste cuenta con 60 edificaciones: de las cuales 23 se incluyen por su valor etnográfico; 33 por su valor etnográfico-cultural; 2 por su valor arquitectónico e histórico y 2 por su valor histórico.

Considerando que el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico es una de las determinaciones generales potestativas del Plan General de Ordenación Urbana. Dicha consideración ha sido añadida con ocasión de la modificación de la LOTRUSCA por la Ley autonómica 3/2012,

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

de 25 de junio. Su regulación se incluye en la Disposición adicional quinta de la LOTRUSCA que señala Normativa aplicable a los Planes Especiales de Suelo Rústico y los Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico. Así dispone que:

"Previo estudio del entorno rural del municipio y de las edificaciones que en él se hallen, el Catálogo habrá de señalar cuáles son las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno exigible a las edificaciones incluidas en el mismo, identificando en fichas específicas las edificaciones que posean esas características. Dada su naturaleza de acto administrativo, no podrá incorporar ordenanzas ni otras normas que disciplinen los usos autorizables, que serán los que autoricen la ley y el planeamiento, pero sí podrá incorporar las afecciones derivadas de la legislación sectorial que atañan a las edificaciones catalogadas con carácter meramente informativo, y sin que la ausencia de incorporación de tales afecciones suponga la inexistencia de las mismas.

Si se incorporase al Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico alguna edificación que esté fuera de ordenación, ésta se registrará por lo establecido con carácter general en el artículo 88 de la presente Ley. El Catálogo no podrá incluir edificaciones construidas ilegalmente, pero su inclusión no prejuzga la legalidad de las mismas".

Considerando que en cuanto a su tramitación la Disposición Adicional Quinta señala que:

"El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico será formulado por el Ayuntamiento y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, sometido a continuación a información pública por un periodo de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, remitiéndose con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal. Finalmente, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses, transcurrido el cual el informe se considerará favorable".

Por lo expuesto, y visto el informe de Secretaria que figura en el expediente, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Regionalista se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Estimar las siguientes alegaciones presentadas:

- 1.- D. Hilario Arruza Alonso, con fecha 15-11-2012, registro de entrada 5.662. Ficha de Catálogo TG-46.
- 2.- D^a María Luisa López Solar, con fecha 15-11-2012, registro de entrada 5.666. Ficha de Catálogo TG-47.
- 3.- D. Jorge Carriedo Pérez, con fecha 12-11-2012, registro de entrada 5.587. Ficha de Catálogo TG-48.
- 4.- D. Serafín Alonso Arranz, con fecha 16-11-2012, registro de entrada 5.672. Ficha de Catálogo TG-49.
- 5.- D. Romualdo Solar Díez, con fecha 16-11-2012, registro de entrada 5.690. Ficha de Catálogo TG-50.
- 6.- D^a Josefa Carrera Somarriba, con fecha 19-11-2012, registro de entrada 5.697. Ficha de Catálogo TG-51.
- 7.- D. Luis González Carriedo, con fecha 16-11-2012, registro de entrada 5.673. Ficha de Catálogo TG-52.
- 8.- D. Luis González Carriedo, con fecha 16-11-2012, registro de entrada 5.673. Ficha de Catálogo TG-53.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

9.- D^a Natalia Fernández González, con fecha 20-11-2012, registro de entrada 5.736. Ficha de Catálogo TG-54.

10.- D^a María Luisa Palacio Fernández, con fecha 15-11-2012, registro de entrada 5.641. Ficha de Catálogo TG-55.

11.- D. Pedro Blanco Rugama, con fecha 15-11-2012, registro de entrada 5.661. Ficha de Catálogo TG-56.

12.- D. Andrés Carrera Somarriba, con fecha 19-11-2012, registro de entrada 5.697. Ficha de Catálogo TG-57.

Segundo: Desestimar la alegación presentada por D. José Luís Torre Ruiz, con fecha 16-11-2012, registro de entrada 5.686, y denegar la inclusión dentro del catálogo de la edificación solicitada, en base a la guía para la elaboración de catálogos de edificaciones en suelo rustico en su apartado 4-3 "Condiciones de exclusión".

"Edificaciones en estado ruinoso, entendiéndose por tales aquellas edificaciones o restos de las mismas donde no se alcance a reconocer la altura de la coronación de los muros ni la traza de la planta original y, en general todas aquellas construcciones donde no sea posible reconocer la volumetría original de la misma".

Tercero.- Aprobar definitivamente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Noja, de conformidad al Proyecto aprobado inicialmente y remitido a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y posterior informe de contestación a las observaciones efectuadas por la citada Comisión en su sesión de 7 de noviembre de 2011, de modo que el Catálogo cuente con 60 edificaciones; de las cuales 23 se incluyen por su valor etnográfico; 33 por su valor etnográfico-cultural; 2 por su valor arquitectónico e histórico y 2 por su valor histórico.

Cuarto.- Proceder a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria y notificar la aprobación definitiva a cuantos interesados figuren en el expediente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que, no obstante, pueda ejercitar por su cuenta cualquier otro Recurso que estime pertinente.

B) ÍNDICE DE DOCUMENTOS

I MEMORIA

1.- OBJETO

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

3.- ELEMENTOS CATALOGADOS

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

- 4.- PROCESO DE CATALOGACIÓN
- 5.- CATALOGACIÓN
- 6.- USOS AUTORIZABLES
- 7.- INTERVENCIONES
- 8.- DISPOSICIONES ADICIONALES.
- II FICHAS
- III PLANOS

MEMORIA

1.- Objeto.

La Ley de Cantabria 2/2009, 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, en los artículos 112.3.f) y 113.1.g) referidos al suelo rústico, establece la posibilidad de elaboración por los Ayuntamientos de un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

Para facilitar la redacción y aprobación del Catálogo de Edificaciones por los Ayuntamientos, la Dirección General de Urbanismo redactó una guía de carácter orientativo para establecer los contenidos mínimos de la documentación de los catálogos con los siguientes objetivos:

— Servir de modelo en la definición de características comunes a los elementos objeto de catalogación.

— Señalar las directrices de intervención y las recomendaciones de carácter general aplicables en las actuaciones y usos autorizados.

Como pautas generales para su catalogación, se establece que las edificaciones tendrán:

- Características tipológicas propias del entorno rural.
- Un sistema constructivo tradicional.
- Materiales comunes de la zona.

En un primer análisis general del término municipal de Noja, previo a la redacción del Catálogo, se detecta la existencia de numerosas edificaciones, en Suelo Urbanizable no delimitado y Suelo Rústico, fundamentalmente destinadas a vivienda.

Muchas de estas construcciones que tienen una antigüedad inferior a cincuenta años, se construyeron en su momento en el ámbito de la legalidad, y si bien en general han mantenido la tipología propia de un entorno rural, el sistema constructivo utilizado ya no responde a un sistema tradicional, sino a técnicas constructivas más modernas y propias del siglo XX.

Por este motivo, y con el objeto de hacer un estudio más aproximado a la complejidad que caracteriza el territorio del término municipal de Noja, se ha optado como paso previo a la elaboración del Catálogo de edificaciones en suelo Rústico, por la elaboración de un inventario de edificaciones. El objetivo es incluir todas las edificaciones existentes en Suelo Rústico y Apto para Urbanizar, de tal modo que puedan agruparse en diferentes tipologías con características comunes, se definan cuáles se deben proteger, y se limiten las actuaciones orientándolas al mantenimiento y la recuperación del entorno.

1.1.- Inventario de edificaciones en suelo rústico.

Como paso previo a la elaboración del Catálogo se ha realizado un Inventario de Edificaciones en Suelo Rústico.

El propósito del inventario es localizar todas las edificaciones o conjunto de edificaciones agrupadas que existen en suelo urbanizable y rústico del municipio de Noja, y hacer un análisis de cada una de ellas.

Este análisis sirve para definir aquellos elementos formales y tipológicos comunes y característicos de una edificación rural, y que sean propios del entorno en el que se ubican.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

1.2.- Catálogo de edificaciones en suelo rústico.

La finalidad del Catálogo de Noja es proporcionar un documento que recoja las edificaciones dentro del municipio que no están en suelo urbano, sobre las que puede aplicarse lo establecido en los artículos 112.3.f) y 113.1.g), de la Ley 2/2009 de Cantabria.

El análisis inicial que se realiza con el Inventario, sirve para establecer los criterios de selección que determinan la incorporación de un edificio en el Catálogo. De este modo en el Catálogo sólo se han incluido aquellas edificaciones que tienen características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias del entorno rural.

Atendiendo al carácter complementario que nuestra legislación urbanística otorga a los catálogos, este no podrá incluir regulaciones o parámetros que modifiquen o vayan en contra de lo establecido en el planeamiento vigente.

Además, el Catálogo incorpora las afecciones derivadas de la legislación sectorial con carácter meramente informativo, y sin que la ausencia de incorporación de alguna de ellas, suponga la inexistencia de las mismas.

2.- Ámbito de actuación.

2.1.- Delimitación del Ámbito de Actuación.

ÁREA DE ACTUACIÓN.

En el Preámbulo de la Ley 2/2009, de 3 de julio, se expone la problemática que presenta la actual redacción de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (Ley de Cantabria 2/2001) ya que dificulta las posibilidades de actuación tanto en Suelo Rústico como en Suelo Urbanizable:

"...Una de las cuestiones que ha tenido especial significación, no exenta de polémica, es la de las actuaciones en el suelo rústico, cuyas posibilidades se encuentran muy limitadas con la redacción actual de la Ley, algunas directamente y otras por su remisión a la aprobación del Plan Regional de Ordenación del Territorio, cuya complejidad y procedimiento hacen imposible una rápida tramitación..."

"...la exigencia de la Ley de delimitar sectores en suelo urbano no consolidado a desarrollar mediante el correspondiente Plan Parcial, ha supuesto dificultar aún más la ejecución del planeamiento general en esta categoría de suelo, sin conseguir uno de los objetivos que se planteaba la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, como era la simplificación de gestión urbanística..."

Por otro lado, respecto al Suelo Urbanizable, la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio en el Artículo 105 apartado 2 especifica:

"...mientras no se apruebe el Plan Parcial, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 107, los propietarios tendrán derecho a usar, disfrutar, disponer de los terrenos conforme a su estricta naturaleza rústica debiendo destinarlos a los fines agrícolas, forestales, ganaderos o similares propios de los mismos. Durante ese tiempo se aplicará para este tipo de suelo el régimen establecido en el artículo 113 de esta ley para suelo rústico de protección ordinaria, con la excepción de las viviendas unifamiliares a que hace referencia el apartado 2 de dicho artículo, respecto de las cuáles se seguirá el siguiente régimen:

a) Estarán prohibidas en el suelo urbanizable delimitado.

b) Serán posibles en el suelo urbanizable residual en los términos del artículo 114, salvo que el Plan General las prohíba expresamente para no condicionar el desarrollo urbano de dichosuelo..."

Según el art. 104. Suelo urbanizable delimitado y residual.

1. Tendrán la consideración de suelo urbanizable los terrenos que el Plan General defina por considerarlos motivadamente de urbanización prioritaria para garantizar un desarrollo urbano racional.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

El Plan General establecerá las concretas condiciones de ejecución en este tipo de suelo, que será dividido en uno o varios Sectores a efectos de su urbanización.

2. Los terrenos que no sean incluidos en el Plan en la categoría a que se refiere el apartado anterior tendrán la consideración de suelo urbanizable residual, pudiendo desarrollarse aquellos destinados a uso residencial una vez agotado mayoritariamente el suelo urbanizable delimitado.

Así mismo, el artículo 46 especifica las determinaciones que un Plan General debe contener para el suelo urbano consolidado.

En el suelo urbano consolidado, el Plan General contendrá las siguientes determinaciones:

a) Identificación de su delimitación y superficie.

b) Calificación del suelo, entendida como la asignación de usos, intensidades y tipologías edificatorias de las diferentes parcelas o zonas homogéneas, incluyendo, en su caso, las demás características de la ordenación, la urbanización y la edificación que se consideren necesarias. En especial, la previsión detallada de las condiciones sanitarias y estéticas de las construcciones y de los terrenos de su entorno. Entre las condiciones sanitarias se incluye expresamente la defensa frente al ruido.

c) Delimitación o emplazamiento de espacios libres, deportivos y de ocio, centros docentes, sanitarios, culturales, religiosos y demás servicios de interés social vinculados al ámbito objeto de la ordenación detallada, con indicación, en su caso, de su carácter público o privado. El Plan puede indicar también criterios de diseño, ejecución y obtención de los terrenos necesarios.

d) Trazado y características de las redes de comunicaciones y servicios y de su conexión con la gran vialidad y los correspondientes sistemas generales.

e) Señalamiento de alineaciones, rasantes y previsión de aparcamientos públicos.

En las N.N.S.S. de Noja, para el suelo urbanizable NO están especificadas todas estas determinaciones, por lo que se considera que el suelo es Urbanizable no Delimitado o Residual.

Además actualmente, uno de los criterios existentes en la normativa territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, es fomentar la rehabilitación de las edificaciones existentes. Excluir el suelo urbanizable de Noja, que cuenta en la actualidad con un gran número de edificaciones (fundamentalmente viviendas unifamiliares) con una tipología muy característica, sería en cierto modo contradictorio con el planteamiento

de un crecimiento sostenible del suelo.

Siguiendo este criterio, se plantea como ámbito de estudio de este documento aquellas edificaciones existentes propias del entorno rural tanto en Suelo Urbanizable no delimitado como en Suelo Rústico del Término Municipal de Noja.

ELEMENTOS AFECTADOS.

La ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, persigue fomentar la rehabilitación y la renovación de las edificaciones existentes para conseguir un uso más eficiente y sostenible del suelo. Esta prioridad ya estaba presente en la normativa territorial de nuestra Comunidad Autónoma, tal y como se establece en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

Este mismo criterio se traslada a este documento, cuyo ámbito de actuación se corresponde con las edificaciones existentes en las zonas de estudio que hemos delimitado. Sin embargo la rehabilitación y la reforma de las edificaciones existentes, deberá hacerse con la mayor cautela posible, garantizando su sostenibilidad ambiental, preservando y potenciando las características existentes en el entorno.

2.2.- Zonificación.

La localización de las edificaciones incluidas en el Catálogo, se ha realizado mediante la delimitación de tres zonas diferenciadas en el término municipal de Noja según la clasificación vigente en las Normas Subsidiarias.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

De este modo se distinguen las siguientes zonas de estudio:

— Suelo no Urbanizable con Protección Especial conforme a la delimitación de las N.N.S.S. de Noja, o Suelo Rústico de Protección Especial.

Las actuaciones permitidas en este tipo de suelo, estarán sujetas a unas determinaciones más estrictas con el objeto de preservar el carácter del mismo, exigiendo una mayor adaptación de las obras al ambiente y al paisaje en el que se sitúan, de tal modo que sirvan para conservar o recuperar los valores que fundamentaron la clasificación del suelo como especialmente protegido.

— Suelo no Urbanizable sin Protección Especial según la delimitación establecida en las N.N.S.S. de Noja, o Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

Las actuaciones permitidas en este tipo de suelo deberán ser cautelosas y acordes con las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de su entorno, salvaguardando y potenciando el carácter rural de las mismas.

— Suelo Apto para Urbanizar (o Suelo Urbanizable).

Sólo se permitirán actuaciones en aquellas edificaciones en Suelo Apto para urbanizar No delimitado, entendiéndose como tal aquél que no se encuentre incluido en ninguno de los planes especiales de las N.N.S.S. con el objetivo de no entorpecer el desarrollo urbano racional del suelo.

3.- Elementos catalogados.

3.1.- Edificaciones.

En el Catálogo se incluyen las edificaciones inventariadas que cumplan los siguientes aspectos:

— Que reúnan características arquitectónicas, tipológicas y constructivas singulares y propias de una edificación del entorno rural.

— Que tengan una superficie construida no inferior a cincuenta metros cuadrados.

— Que cumplan con los criterios de catalogación establecidos en el apartado 5.2 de este documento.

3.2.- Conjuntos de edificaciones.

En el Catálogo se incluirán los conjuntos de edificaciones con un interés ambiental propio del entorno rural y que cumplan los criterios de catalogación establecidos en este documento. La protección de estas edificaciones tendrá como objetivo conservar y recuperar el valor ambiental del conjunto.

4.- Proceso de catalogación.

4.1.- Inventario de edificaciones.

El inventario recoge todas aquellas edificaciones existentes en suelo urbanizable y rústico. Esta recopilación sirve para:

— Descripción de las condiciones particulares de cada edificación.

— Establecer unas características y valores arquitectónicos generales y definir aquellos que deben ser protegidos.

— Seleccionar los edificios que formarán parte del Catálogo.

4.2.- Análisis arquitectónico de las características formales y tipológicas de las edificaciones.

Una vez localizadas las edificaciones dentro del ámbito de estudio y cumplimentada cada ficha del inventario en particular, se ha realizado un análisis para poder concretar las características más representativas de las edificaciones existentes.

El objetivo de este análisis es establecer cuáles son los sistemas constructivos, las tipologías y los aspectos formales más frecuentes y definir los valores morfológicos o ambientales que deberán ser protegidos.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

CARACTERÍSTICAS TIPOLOGICAS.

Tipología tradicional.

Se encuentra sobre todo en edificaciones normalmente destinadas a vivienda y otras instalaciones complementarias (cuadra, pajar). Suelen ser construcciones aisladas, aunque también existen pequeñas agrupaciones.

La tipología tradicional del entorno rural, se caracteriza por:

- Ser construcciones compactas con volúmenes unitarios de una o dos plantas.
- Las cubiertas se resuelven por planos continuos, generalmente a dos aguas y en ocasiones a cuatro.
- La fachada principal se caracteriza por contener huecos mayores y elementos definitorios singulares.
- Los huecos en hastiales y fachadas secundarias son escasos y de dimensiones reducidas.

Esta tipología presenta variantes según el uso al que eran destinadas las edificaciones, distinguiéndose dentro de ella los siguientes tipos:

- Vivienda Aislada - Viviendas Adosadas - Molino
- Hilera - Casona o Palacio - Ermita
- Agrupación - Cuadra - Convento

Tipología contemporánea.

En el ámbito de estudio existen numerosas edificaciones que si bien no pueden incluirse dentro de la tipología tradicional, son también construcciones propias del entorno rural.

Generalmente se trata de viviendas unifamiliares aisladas, construidas entre los años 60 y 90, aunque también existen otras construcciones de tipo industrial tipo nave o taller.

Aunque es un grupo muy amplio y heterogéneo y sin apenas características singulares comunes, se pueden englobar en dos grupos diferenciados fundamentalmente por su uso, lo que se traduce en una morfología y técnicas constructivas distintas.

Uso vivienda:

- Aunque hay excepciones, en general se mantiene la tipología compacta típica de la vivienda tradicional. Habitualmente son construcciones de dos plantas y ocasionalmente con aprovechamiento bajo cubierta o sótano.
- Las cubiertas son inclinadas a dos y cuatro aguas, a veces resueltas con casetones.

Uso industrial:

- Tipología sencilla y compacta resuelta en una planta rectangular de gran altura.
- Las cubiertas se resuelven por planos continuos a dos aguas.

SISTEMA CONSTRUCTIVO.

Sistema constructivo tradicional.

El sistema constructivo tradicional combina muros de carga de piedra y de ladrillo o adobe según las zonas en las plantas superiores con elementos de madera (pies derechos y forjados). Muros de carga generalmente de mampostería y sillares más o menos trabajados en los esquinales y habitualmente cubierta a dos aguas con estructura de madera.

- Sistema constructivo contemporáneo.

Se distingue también entre:

- Uso vivienda:

Generalmente estructura portante a base de pilares, vigas y forjados de hormigón.

— Uso industrial:

Normalmente estructura de muros de carga de ladrillo y cubierta a dos aguas con estructura metálica o de madera.

COMPOSICIÓN Y MATERIALES.

Tipología tradicional.

Los materiales comúnmente utilizados son:

— Piedra y revoco en las fachadas, y ocasionalmente paños de ladrillo.

— Teja árabe de cerámica roja en las cubiertas.

— Madera natural o pintada en las carpinterías y otros elementos de fachada como solanas, balcones o miradores.

Tipología contemporánea

— Uso vivienda:

Aunque se han utilizado todo tipo de acabados para las fachadas, los más comunes son piedra, ladrillo y revoco.

También existen diversas soluciones para los acabados de cubierta siendo lo más característico el uso de teja cerámica roja.

Distintas soluciones de carpintería en madera, aluminio o PVC.

— Uso industrial:

Normalmente, fachadas revocadas.

Cubrición en fibrocemento y ocasionalmente teja cerámica roja.

5.- Catalogación.

5.1.- Objetivos de la Catalogación.

Los objetivos del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico son:

— Recoger y describir de forma individualizada aquellas edificaciones en Suelo Rústico que guardan una relación entre sí por similitud de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.

— Posibilitar la autorización, según lo establecido en los artículos 112.3.f) y 113.1.g), de la Ley 2/2009 de Cantabria, de las obras de reestructuración, renovación y reforma de los edificios catalogados, de acuerdo a las definiciones que se determinen y sin perjuicio de previsión específica más limitativa impuesta por el planeamiento territorial o urbanístico o la legislación sectorial aplicable en cada caso concreto.

— Facilitar y fomentar la rehabilitación y reforma del patrimonio edificado para que pueda ser destinado a usos residenciales o de turismo rural entre otros y conseguir de este modo un uso más eficiente y sostenible del suelo.

5.2.- Criterios de Catalogación.

Según la Ley 2/2009 el Catálogo especificará las características tipológicas y formales exigibles a las edificaciones que se incluyan en el mismo y que serán propias del entorno rural en el que se ubican.

Además de la justificación de inclusión, el Catálogo deberá contener un análisis y una evaluación de los posibles valores patrimoniales de cada edificación, al objeto de adecuar y preservar dichos valores y determinar los elementos o partes del edificio disconformes con dichos valores o con el carácter del entorno rural en el que se localizan.

Los criterios empleados para la elaboración de este Catálogo que se desarrollan a continuación, siguen estas directrices marcadas por la Ley 2/2009.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

5.2.1.-Criterios generales de selección.

Las edificaciones que se han incluido en el Catálogo, cumplen obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Tener entidad suficiente, considerándose como tal que su superficie sea de al menos cincuenta metros cuadrados.

- Conservar las características de una edificación propia del entorno rural, y que pueda incluirse dentro de la Tipología Tradicional, según los aspectos señalados en el apartado 4.2 de este documento y que se describen más detalladamente en el próximo apartado.

Además, las edificaciones estudiadas para incluir en el Catálogo, se han valorado en base a los siguientes aspectos:

- El valor de la edificación en sí, por sus características arquitectónicas, históricas o culturales.
- El valor por su integración en las condiciones naturales y culturales del lugar.

El análisis de estos valores ha servido para:

- Definir el modelo de edificación que se considera adecuado al entorno rural.
- Estudiar la influencia por el posible desarrollo urbano de cada caso particular.
- Establecer unos niveles de protección según los valores a proteger.
- Según estos niveles, orientar las actuaciones destinadas a salvaguardar y mejorar las relaciones espaciales existentes en la actualidad.

5.2.2.-Características tipológicas y constructivas del entorno rural.

Las edificaciones rurales tradicionales de la zona de estudio emplean soluciones constructivas sencillas y materiales propios del entorno, repitiendo, con más o menos variantes, unos rasgos comunes.

Tipología.

- Suelen ser construcciones de volumen unitario y compacto, de planta rectangular y una o dos plantas. Generalmente existe aprovechamiento bajo-cubierta.

- En algunos casos, existen agrupaciones más o menos disociadas, de manera que la vivienda se completa con una serie de construcciones anexas, destinadas a la guarda de aperos, de grano y de forrajes, y al cobijo de alguna parte del ganado.

- Generalmente la cubierta es a dos aguas y con el caballete paralelo a la fachada dejando sobresalir un alero para proteger la fachada. Existen también variantes a cuatro aguas.

- Los hastiales y fachadas secundarias son de gran simplicidad y tosquedad en sus remates, con escasos huecos y de dimensiones reducidas.

- La fachada principal suele ser más representativa, y se caracteriza por contener huecos mayores y/o otros elementos definitorios singulares (balcones, muros cortafuegos, soportales...)

Sistema constructivo.

- El sistema constructivo tradicional es con muros de carga de gran espesor, generalmente de piedra, armados en mampostería-vista o encalados-y rematados en el frente de la fachada principal con sillería más o menos trabajada según la singularidad de la edificación.

Existen también construcciones con muros de carga de ladrillo, y soluciones mixtas, que entremezclan piedra y ladrillo o adobe.

- Las vigas son de madera y apoyan en los muros, y entre ellas se tiende un forjado de viguetas de madera, donde se apoya la tabla que hace de suelo.

- La estructura de cubierta se resuelve también con vigas y viguetas de madera, con un entablado y acabado en teja cerámica.

Materiales

Los materiales de construcción son los locales, fundamentalmente piedra y madera:

— La fachada puede dejarse en piedra vista o se revoca según la calidad de la mampostería. Para las argamasas se utiliza cal y arena de río o de cantera. Las zonas más representativas, portaladas, frentes laterales, puertas y ventanas, arquerías etc. se arman en sillería.

— En la cubierta, el material usado tradicionalmente es la teja árabe de cerámica roja.

— Las carpinterías y otros elementos de fachada como balcones o miradores son de madera natural o pintada.

— Los suelos en planta baja suelen ser de barro cocido o piedra, y el resto de las plantas de entablado de madera.

5.2.3.- Valoración del patrimonio.

La definición de unos criterios de valoración permite establecer de forma adecuada el grado de intervención y el tipo de usos compatibles en cada edificación.

Para establecer estos criterios, se han tenido en cuenta tanto las características intrínsecas de la propia edificación como otros componentes extrínsecos que reflejan la relación del edificio con el entorno.

Valor arquitectónico:

Se caracteriza por la calidad o singularidad arquitectónica de la construcción, ya sea en cuanto a la tipología como a elementos constructivos de interés que deben ser conservados. Engloba a aquellos edificios que puedan ser considerados como ejemplares representativos de determinado estilo arquitectónico, o de una técnica constructiva de determinada época, o que contenga elementos arquitectónicos singulares.

Valor histórico:

Se caracteriza por formar parte de testimonios documentales, informativos o conmemorativos del pasado, asociándose a gentes, grupos, instituciones o eventos o periodos relevantes de la historia.

En esta valoración podrán ser incluidas aquellas edificaciones que aun no teniendo un valor artístico o arquitectónico singular, hayan conocido alguna función, hayan servido para algún uso público o vivienda particular de personaje ilustre, o posea un valor estrictamente histórico, es decir, íntimamente relacionado con la vida social, política o económica de los habitantes de un lugar.

Valor etnográfico/ cultural:

Se caracteriza por la vinculación a los usos residenciales o a la actividad productiva, tecnológica e industrial que sean o hayan sido propios de los modos de vida, costumbres y usos del suelo de las gentes del lugar y posean una vinculación significativa con el entorno rural o natural en el que se ubican.

También incluye la protección de los edificios de valor arquitectónico, que por su carácter o situación, guardan un especial interés por su relación con el entorno donde se ubica.

5.3.- Criterios de exclusión.

Con carácter general no se han incluido en el Catálogo aquellas edificaciones que carecen de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas anteriormente descritas, propias de una edificación rural.

No obstante, y para concretar las posibles causas de no inclusión en el Catálogo se consideran los siguientes supuestos:

— Construcciones con Tipología Contemporánea. Considerando aquellas edificaciones que aunque también puedan definirse como edificaciones propias del entorno rural, no presentan las características particulares de la Tipología Tradicional, empleando otras tipologías, sistemas constructivos o materiales.

Construcciones de Tipología Tradicional perturbadas, considerando aquellas edificaciones, que si bien originalmente pudieran incluirse dentro de esta tipología, han sufrido alteraciones discordantes a sus características iniciales considerando irreversible su recuperación.

Construcciones fuera de ordenación atendiendo a los criterios y definiciones expuestas en el apartado 8.2. Dado el carácter complementario del Catálogo, tanto el planeamiento como la legislación sectorial, estatal o autonómica, vigente y futura, tienen prevalencia sobre éste. Si cualquiera de estas leyes deja fuera de ordenación a un elemento catalogado, será motivo suficiente para su exclusión del Catálogo.

Edificaciones en estado ruinoso entendiéndose por tales aquellas edificaciones o restos de las mismas donde no se alcance a reconocer la altura de coronación de los muros ni la traza de la planta original y, en general, todas aquellas construcciones donde no sea posible reconocer la volumetría original de la misma. Este razonamiento se ha aplicado de modo más permisivo, en los casos en que la edificación estudiada tenga un interés singular como patrimonio histórico y cultural. El objetivo de esta medida es favorecer la recuperación de estos elementos de interés, dentro de los límites establecidos.

Construcciones propias del entorno urbano, entendiéndose por tales aquellas edificaciones y reconstrucciones que emplean tipologías, modelos, usos, materiales, etc. propios del medio urbano, alterando la armonía del paisaje rural o desfigurando la perspectiva propia del mismo o reconstrucciones totales o parciales de edificaciones que aun imitando tipologías o empleando materiales tradicionales no conservan la técnica ni el carácter de las edificaciones del medio rural.

Edificaciones en suelo urbanizable delimitado, o que condicionen según la legislación vigente, el desarrollo urbano de dicho suelo.

5.4.- Categorías de Catalogación. Grados de Protección.

Conforme a los criterios de valoración establecidos y al estado de conservación de la edificación, se han establecido tres Categorías de Catalogación.

Estas Categorías están determinadas por el grado de protección que deberá aplicarse a cada una de las edificaciones, condicionando de este modo el tipo de intervenciones, cambios de uso y obras que se permitan en cada elemento catalogado.

5.4.1.- Grado de protección Singular (TS).

Se identificarán por las siglas T (elemento catalogado tipología Tradicional) y S (grado de protección Singular) seguido del número de localización en el plano correspondiente.

Se aplica a las edificaciones de mayor calidad arquitectónica, o con otros valores importantes histórico artísticos y/o culturales, que deben ser protegidos en su totalidad. Deberán además presentar un buen estado de conservación.

Estos edificios por su tipología y técnica constructiva quedan sujetos a un nivel máximo de protección, sin posibilidad alguna de cambio que implique modificación de su estructura y elementos compositivos y de acabado, debiendo mantener íntegramente los rasgos que los caracterizan.

5.4.2.-Grado de protección Básico (TB):

Se identificarán por las siglas T (elemento catalogado tipología Tradicional) y B (grado de protección Básico) seguido del número de localización en el plano correspondiente.

Se aplica a aquellos edificios representativos por tener una tipología arquitectónica y/o sistema constructivo característicos del entorno rural estudiado, y con valores edificatorios y/o ambientales que ilustran y sirven para comprender su contexto histórico y/o ambiental.

También pueden ser edificios con algún elemento concreto que merece ser conservado.

En este nivel de protección se considera necesario mantener los elementos básicos definitorios de su estructura arquitectónica, como el volumen, tipo y diseño de cubierta, materiales, etc.

5.4.3.-Grado de protección General (TG):

Se identificarán por las siglas T (elemento catalogado tipología Tradicional) y G (grado de protección General) seguido del número de localización en el plano correspondiente.

Esta categoría es la más genérica e intervencionista pudiéndose aplicar en aquellas edificaciones más alteradas y sin un singular valor arquitectónico o tipológico individual, pero con un reconocido valor etnográfico, ambiental o paisajístico.

Su valor se desprende de su integración y su relación con el territorio contribuyendo a la definición de una determinada imagen y a la compresión de los usos y modos de ocupación del medio rural.

6.- Usos autorizables.

6.1.- Regulación de usos.

Dada su naturaleza de acto administrativo, este documento no tiene por objeto incorporar ordenanzas ni otras normas que disciplinen los usos autorizables, que serán aquellos que autoricen la Ley y el Planeamiento vigente en cada momento.

Se han incluido en las fichas, con carácter informativo, las afecciones derivadas de la legislación sectorial que atañen a las edificaciones, y que en consecuencia condicionan los usos autorizables. Sin embargo, la ausencia de incorporación de alguna de las afecciones no supone la inexistencia de las mismas.

Independientemente de lo dicho, y también en relación con los usos, se establecen las siguientes recomendaciones:

— Establecer como preferente el uso original de la edificación frente a otros usos posibles aunque estén permitidos por la Ley.

— Respetar el carácter del suelo según su categoría y grado de protección.

6.2.- Usos permitidos.

Con carácter general, los usos permitidos serán los indicados en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en su Modificación Ley 2/2009, de 3 de julio.

Según esta Ley, el régimen de permisividad de usos se establece obedeciendo a la naturaleza del suelo.

Suelo no Urbanizable con Protección Especial, o Suelo Rústico de Protección Especial. Los usos permitidos serán los definidos en el Art 112 de la Ley 2/2009 de 3 de julio. Régimen del suelo rústico de especial protección.

Suelo no Urbanizable sin Protección Especial o Suelo Rústico de Protección Ordinaria. Los usos permitidos serán los definidos en el Art 113 de la Ley 2/2009 de 3 de julio. Régimen del suelo rústico de protección ordinaria.

Suelo Apto para Urbanizar (o Suelo Urbanizable). Se estará conforme a lo dispuesto en el art. 105 apartado 2, de la Ley Cantabria 2/2001, de 25 de junio. En este sentido se permitirán los usos establecidos en el art. 113 de la Ley 2/2009, de 3 de julio, para el Suelo Rústico de Protección ordinaria.

Serán de aplicación, con carácter particular para las edificaciones afectadas, las regulaciones de usos establecidas en otras normativas sectoriales y en concreto en las siguientes:

— Plan de Ordenación del Litoral (POL) aprobado a través de la Ley 2/2004, de 24 de septiembre.

— Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel aprobado por Decreto 34/1997, de 5 de mayo.

6.3.- Usos prohibidos.

Los usos prohibidos serán con carácter general los señalados en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y sus modificaciones en función del tipo de suelo donde se ubica la edificación.

Con carácter particular para las edificaciones afectadas, se aplicarán las regulaciones de usos establecidas en otras normativas sectoriales y en concreto en las siguientes:

— Plan de Ordenación del Litoral (POL) aprobado a través de la Ley 2/2004, de 24 de septiembre.

— Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel aprobado por Decreto 34/1997, de 5 de mayo.

7.- Intervenciones.

7.1.- Intervenciones sobre elementos Catalogados.

Este documento no tiene por objeto regular las obras, ni las condiciones de la edificación de los elementos catalogados, si bien con carácter general se exhorta a que estas intervenciones aseguren la protección de los valores que fundamentaron la inclusión en el Catálogo.

El alcance y el carácter de las intervenciones se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y sus posteriores modificaciones.

8.- Disposiciones adicionales.

8.1.- Catálogo, N.N.S.S. y otros planeamientos.

Las determinaciones contempladas en el Catálogo serán de aplicación sin perjuicio de otras disposiciones establecidas en las N.N.S.S de Noja y otras normativas de mayor jerarquía que prevalezcan y se impongan sobre este documento.

Si alguna de las edificaciones incluidas en el Catálogo quedara fuera de ordenación, esta se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 88 de la Ley del Suelo. La inclusión en el Catálogo de una edificación fuera de ordenación no prejuzga la legalidad de la misma.

La existencia de otros catálogos dentro de la normativa vigente en Noja, prevalecerá sobre el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

8.2.- Tramitación.

- Por un cambio de los criterios de catalogación.
- Aprobación Inicial por el Pleno de La Corporación Municipal.
- Información pública por un periodo de 30 días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- Remisión a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para Informe Vinculante.
- Aprobación Definitiva por el Pleno de la Corporación Municipal.
- Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses transcurrido el cuál el informe se considera favorable.

8.3.- Vigencia y modificación del Catálogo.

Las determinaciones del Catálogo estarán vigentes de forma indefinida, en tanto en cuanto no se revise el mismo por haber cambiado las circunstancias de partida o los criterios que han determinado la catalogación.

El Catálogo podrá ser modificado o revisado cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) En caso de producirse en alguno de los elementos catalogados una pérdida sustancial e irreparable de las características y valores arquitectónicos, tipológicos o constructivos que motivaron su inclusión.
- b) Cuando así lo prevean instrumentos de ordenación territorial.
- c) Cuando resulte necesario incluir nuevos elementos siempre que sean acordes con la motivación que originó la catalogación.
- d) Por un cambio de los criterios de catalogación.
- e) Por revisión y adaptación del planeamiento urbanístico.

El procedimiento para efectuar modificaciones o revisiones del Catálogo será el mismo que el previsto para su aprobación.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

FICHAS

Las fichas impresas tienen un formato DIN- A4. Las mismas se resumen en el siguiente listado:

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO			
RELACIÓN DE FICHAS			
FICHA	PLANO	VALOR	SITUACIÓN
TS-01	C-01	HISTÓRICO	SAN PEDRUÇO
TS-02	C-01	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	CASTREJÓN
TG-03	C-01	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	PALACIO
TG-04	C-01	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	PALACIO
TG-05	C-01	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	ARCO
TG-06	C-01	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	ARCO
TG-07	C-02	ETNOGRÁFICO	CABANZO
TG-08	C-02	ETNOGRÁFICO	CABANZO
TS-09	C-02	ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO	CABANZO
TG-10	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	HUYO
TG-11	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	CABANZO
TG-12	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FUMAYOR
TG-13	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	REVILLA
TG-14	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	REVILLA
TG-15	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	VILLANERA
TG-16	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	VILLANERA
TG-17	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TB-18	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	ROTA
TB-19	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	ROTA
TB-20	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	ROTA
TS-21	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	HELGUERAS
TG-22	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	HELGUERAS
TG-23	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	ROTA
TS-24	C-03	HISTÓRICO	BRUSCO
TG-25	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	CABANZO
TG-26	C-02	ETNOGRÁFICO	CABANZO
TG-27	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	CABANZO
TG-28	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	CABANZO
TG-29	C-02	ETNOGRÁFICO	FONEGRA
TG-30	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TG-31	C-02	ETNOGRÁFICO	FONEGRA
TS-32	C-02	ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO	FONEGRA
TB-33	C-02	ETNOGRÁFICO	FONEGRA
TG-34	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	CABANZO
TG-35	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

TG-36	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TG-37	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TG-38	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TG-39	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TB-40	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TG-41	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TG-42	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	ROTA
TG-43	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TGA-44a	C-02	ETNOGRÁFICO	CABANZO
TGA-44b	C-02	ETNOGRÁFICO	CABANZO
TBA-45	C-02	ETNOGRÁFICO	FONEGRA
TG-46	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	CABANZO
TG-47	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FUMAYOR
TG-48	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TG-49	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TG-50	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	ROTA
TG-51	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TG-52	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TG-53	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TG-54	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TG-55	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TG-56	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TG-57	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	FONEGRA
TG-58	C-02	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	ROTA
TG-59	C-03	ETNOGRÁFICO-CULTURAL	BRUSCO

PLANOS

Se aportan 3 planos, con la situación de las edificaciones.

Plano TÍTULO: Edificios Catalogados I	C-01	Escala: 1/5.000
Plano TÍTULO: Edificios Catalogados II	C-02	Escala: 1/5.000
Plano TÍTULO: Edificios Catalogados III	C-03	Escala: 1/5.000

Noja, 23 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2015/16

CVE-2015-16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-37 *Aprobación definitiva de las condiciones del uso, agregación y condiciones específicas de ordenación de los Equipamientos DG-52 y SE-81 en Ojaiz.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.9.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción de las condiciones del uso, agregación y condiciones específicas de ordenación de los Equipamiento nº DG-52 y SE.81, estableciendo que el extremo sur del equipamiento resultante se destinará a la implantación de una glorieta, y que el cierre de parcela admitido será de zócalo ciego de 1 m complementado por elementos diáfanos hasta alcanzar una altura máxima de 3 m.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2015/37

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2014-18756 *Información pública de autorización provisional para nave ganadera y estercolero en Bores.*

En cumplimiento de lo que dispone el número 3 del artículo 65 bis de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se publica el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 2 de diciembre de 2014, por el que se otorgó, a instancias del interesado, autorización provisional para edificación preexistente en núcleo de Bores, en cuya parte dispositiva se dice:

"PRIMERO.- Por considerar que resulta conforme con el nuevo Planeamiento Municipal en tramitación, otorgar autorización provisional a la edificación preexistente Nave ganadera y estercolero en Bores, solicitada a instancias de su propietario don Luis de la Torre Bedoya, y afectada por sentencia anulatoria de la licencia de obras concedida, y con orden administrativa de derribo en ejecución de sentencia, y en los términos preceptuados en el artículo 65 bis de la LOTRUSCA, 2/2001, de 25 de junio, modificada por la Ley de Cantabria, 4/2013, de 20 de junio.

SEGUNDO.- Esta autorización tendrá la vigencia temporal determinada en el precepto 65 bis párrafo cuarto citado. Ello supone que durante el tiempo en el que esta autorización provisional despliegue sus efectos, esas actuaciones se mantendrán en la situación en que se encuentren y les será de aplicación el régimen previsto para los edificios fuera de ordenación.

TERCERO.- Los efectos de las autorizaciones provisionales se extinguirán en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando las edificaciones o construcciones preexistentes obtengan una nueva licencia de obra.
- b) Cuando las autorizaciones provisionales resulten contrarias a lo aprobado posteriormente en la aprobación inicial, provisional o definitiva del instrumento de planeamiento. Esta circunstancia será puesta de manifiesto por la autoridad urbanística competente para llevar a cabo la aprobación correspondiente del instrumento de planeamiento, sin que en ningún caso el incumplimiento de esta obligación suponga la eficacia de las autorizaciones provisionales.
- c) Cuando transcurran cuatro años desde su otorgamiento.

CUARTO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en tablón de edictos del Ayuntamiento de la concesión de esta autorización provisional; notificar personalmente a los que pudieran resultar afectados y comunicar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de los de Santander, promoviendo en caso necesario la suspensión de ejecución de sentencia o el recurso que proceda."

Contra este acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el BOC, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso Administrativo de Santander.

Igualmente se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este acto.

Si se opta por este último recurso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

CVE-2014-18756

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Vega de Liébana, 19 de diciembre de 2013.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2014/18756

CVE-2014-18756

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-17 *Orden ECD/5/2015, de 2 de enero, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del I.E.S. Zapatón de Torrelavega.*

La necesidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria mediante la grabación de la imagen de las personas que acceden y transitan por los mismos conlleva la obligación de crear los ficheros de videovigilancia de los centros docentes que instalen cámaras de video para dicho fin.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través del sistema de cámaras o videocámaras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 12 de diciembre de 2006, regula en su artículo 7 que la persona o entidad que prevea la creación de ficheros de videovigilancia deberá notificarlo previamente a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de la misma. Tratándose de ficheros de titularidad pública deberá estarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus organismos autónomos, dispone en su artículo 3 que la modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal del I.E.S. "Zapatón" de Torrelavega que se describe en el anexo.

Artículo 2.- Adopción de Medidas.

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las con-

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

ducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3.- Derecho de los afectados

Los afectados por el fichero pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el anexo.

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de enero de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

ANEXO

Nombre del fichero: Videovigilancia del I.E.S. "Zapatón" de Torrelavega.

Fines y usos previstos: Preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones del I.E.S. "Zapatón" mediante su vigilancia a través de la grabación con videocámaras de las personas que accedan y transiten por las mismas. El sistema se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de datos, sobre tratamiento de datos personales con estos fines.

Personas y colectivos afectados: Personas que accedan o transiten por los lugares y espacios donde se encuentren instaladas las videocámaras.

Procedimiento de recogida de datos: grabación de imágenes a través de ocho videocámaras conectadas a un sistema de videovigilancia.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: consiste en imágenes con la indicación de la fecha y la hora de obtención de las mismas.

Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscales y Órganos Judiciales.

Órgano responsable del fichero: I.E.S. "Zapatón" de Torrelavega.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: I.E.S. "Zapatón"
Avenida de la Constitución 7
39300 Torrelavega
Cantabria
Teléfono: 942888181
Fax: 942835098
Correo: ies.zapaton@educantabria.es

Plazo de cancelación: los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Nivel de seguridad: básico.

2015/17

CVE-2015-17

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-32 *Resolución por la que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y se desafecta del Dominio Público Forestal un terreno a solicitud del Ayuntamiento de Ampuero.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de instar a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza la descatalogación y posterior desafectación de una vivienda y un terreno ubicados en el monte "Molino de Santiago y Espumoso", número 54 de los del Catálogo de Utilidad Pública, justificando lo solicitado en base a expediente de enajenación instruido por el Ayuntamiento en el año 1977.

Vista la Propuesta de Resolución del director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, de autorizar lo solicitado en base a garantizar una seguridad jurídica y patrimonial a una situación cuyo origen, en ningún caso puede ser atribuido a una actuación basada en la mala fe de las partes implicadas.

En virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 16 de la Ley 43/2003, de Montes.

RESUELVO

Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y desafectar del dominio público forestal el terreno descrito en el Anexo, conforme a los planos y documentos que obran en el respectivo expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Santander, 29 de diciembre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,

ANEXO

DELIMITACIÓN TERRENO A DESCATALOGAR Y DESAFECTAR

En el paraje "Barrio de Bernales", una superficie de 0,1450 ha, incluida parcialmente en la parcela 222 del polígono 16 del Catastro de Rústica de Ampuero.

Limita por todos sus vientos con terrenos del monte "Molino de Santiago y Espumoso", número 54 de los del Catálogo de Utilidad Pública.

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Sistema de coordenadas ETRS89 UTM30 rednap

1 X466851 Y4798573
2 X466835 Y4798558
3 X466833 Y4798542
4 X466834 Y4798534
5 X466842 Y4798529
6 X466847 Y4798524
7 X466867 Y4798538
8 X466876 Y4798569
9 X466863 Y4798574

2015/32

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-31 *Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2015.*

Vista la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y su Reglamento, y en función de las atribuciones conferidas por el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública correspondiente al año 2015.

Segundo.- Dar traslado del mismo a las respectivas entidades propietarias, así como a los titulares de los aprovechamientos plurianuales que figuran aprobados, quienes para su disfrute deberán obtener las preceptivas licencias dentro de los plazos reglamentarios.

Tercero.- Los precios base para la enajenación que figuran en los Pliegos de condiciones técnico-facultativas particulares en ningún caso incluyen las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones.

Cuarto.- Los precios mínimos que deban figurar en los pliegos de condiciones serán fijados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. El establecimiento del precio base de licitación será competencia de la propia Entidad Local propietaria del monte, precio que no será inferior al mínimo fijado por la Administración Forestal.

Quinto.- Los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas incluidos en el presente Plan, así como para los que con carácter extraordinario se autorizasen durante esta anualidad de 2015, se señalarán aumentando en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Para la subasta de los aprovechamientos de los restantes productos forestales, el precio índice será el que se deduzca de elevar en el 100 por 100 el precio base de licitación.

Sexto.- Toda adjudicación a terceros de los disfrutes aprobados en el Plan, así como de los que con carácter extraordinario se autoricen dentro de la anualidad, deberá notificarse a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza antes del día 1 de diciembre de 2015, no expidiéndose licencia de aprovechamiento para los que se comuniquen con fecha posterior, que tendrán la consideración de caducados.

Séptimo.- La licencia de aprovechamiento es título jurídico suficiente para realizar el aprovechamiento de conformidad con lo establecido tanto en la normativa específica de montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre y su Reglamento, como en la normativa de conservación de la naturaleza de Cantabria, Ley 4/2006, de 19 de mayo y de pesca en aguas continentales de Cantabria, Ley 3/2007, de 4 de abril.

CVE-2015-31

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Octavo.- Queda abierto el periodo para la presentación de solicitudes de aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el ejercicio 2015, que se remitirán al Servicio de Montes antes del 1 de junio de 2015, advirtiéndose que serán denegadas las que se presenten con posterioridad. Los poseedores de parcelas sujetas a convenio para repoblación forestal en dichos terrenos deberán tramitar sus solicitudes de corta a través de la entidad propietaria de cada monte.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 2 de enero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/31

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-18835 *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00256-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Juan Carlos Gil Martínez, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 22 de diciembre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 30 de diciembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/18835](#)

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-38 *Citación en expediente de protección P-00168-14.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados don domingo Alberto Calvo Sierra y doña Sara Pérez Gabarri que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra citación de fecha 16 de diciembre de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 30 de diciembre de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/38

CVE-2015-38

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-39 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/309/2014.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Nº expediente: Dat/309/2014.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón/dec 29/05/2014.
- Apellidos y nombre: Emanuel Gonzalves Gómez.
- Domicilio: Calle El Hoyo 1 01 A.

Castro Urdiales, 22 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/39

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-40 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/642/2014.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Nº expediente: Dat/642/2014.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón/ DEC 07/11/2014.
- Apellidos y nombre: Flores Carvalho, Ricardo Andalicio.
- Domicilio: Calle Bajada Chorrillo 7 01 B.

- Nº expediente: Dat/642/2014.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón/ DEC 07/11/2014.
- Apellidos y nombre: Pirchio, Mónica Elisabeth.
- Domicilio: Calle Bajada Chorrillo 7 01 B.

Castro Urdiales, 22 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/40

CVE-2015-40

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-41 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/628/2014.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Nº expediente: DAT/628/2014.
- Órgano y fecha de resolución: PADRON/ DEC 04/11/2014.
- Apellidos y nombre: Rodríguez, María Evangelina.
- Domicilio: Calle Subida a Campijo 3 06 03D.

Castro Urdiales, 22 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/41

CVE-2015-41

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-42 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/618/2014.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Nº expediente: DAT/618/2014.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón/DEC 23/10/2014.
- Apellidos y nombre: López, Iñaki.
- Domicilio: Calle Resamano 16 02 D.

Castro Urdiales, 22 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/42

CVE-2015-42

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-43 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/3096162014.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Nº expediente: DAT/616/2014.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón/DEC 23/10/2014.
- Apellidos y nombre: Sousa Ramos, Eva Filipa.
- Domicilio: Pº Menéndez Pelayo 31 03 A.

Castro Urdiales, 22 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/43

CVE-2015-43

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-45 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/605/2014.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Nº expediente: DAT/605/2014.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón/DEC 17/10/2014.
- Apellidos y nombre: Da Silva Castro, Víctor Manuel.
- Domicilio: Avda. Dchos. Humanos 3B 02 D.

- Nº expediente: DAT/605/2014.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón/DEC 17/10/2014.
- Apellidos y nombre: Da Costa Moreira Stoler, Fernanda Augusta.
- Domicilio: Avda. Dchos. Humanos 3B 02 D.

Castro Urdiales, 22 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/45

CVE-2015-45

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-47 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/607/2014.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Nº expediente: DAT/607/2014.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón/DEC 17/10/2014.
- Apellidos y nombre: Iván julio Meijome Garnil.
- Domicilio: Calle Leonardo Rucabado 46 01 D.

- Nº expediente: DAT/607/2014.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón/DEC 17/10/2014.
- Apellidos y nombre: Susana Santiago Fernández.
- Domicilio: Calle Leonardo Rucabado 46 01 D.

- Nº expediente: DAT/607/2014.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón/DEC 17/10/2014.
- Apellidos y nombre: Miguel Fernández Rodilla.
- Domicilio: Calle Leonardo Rucabado 46 01 D.

Castro Urdiales, 17 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/47

CVE-2015-47

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-49 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/609/2014.*

No habiendo podido ser notificado, intentada la notificación del siguiente expediente relativo a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/609/2014	PADRÓN/DEC 17/10/2014	FERNANDO LÓPEZ DE VIÑASPRES JÁUREGUI	Bº SAMANO 144ª PORTAL 4

Castro Urdiales, 17 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/49

CVE-2015-49

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-51 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/610/2014.*

No habiendo podido ser notificados, intentada la notificación de los siguientes expedientes relativos a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/610/2014	PADRÓN/ DEC 17/10/2014	LUVIGNE, HERNÁN ALBERTO	Bº SAMANO 21 A
DAT/610/2014	PADRÓN/ DEC 17/10/2014	SIÑERIZ SALAS, CLAUDIA DANIELA	Bº SAMANO 21 A
DAT/610/2014	PADRÓN/ DEC 17/10/2014	CARDOZO SIÑERIZ, RANIA	Bº SAMANO 21 A
DAT/610/2014	PADRÓN/ DEC 17/10/2014	CARDOZO, MARTINA NOELIA	Bº SAMANO 21 A

Castro Urdiales, 17 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/51

CVE-2015-51

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-55 *Notificación de Decreto 2981/2014, de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/627/2014.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la inscripción padronal,

HE RESUELTO

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado el 2/11/2014 y, por tanto, se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Apellidos y nombre	Fecha Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
BOURAAD, RACHIDA	19/10/1959		X08830946G
CABRAL, MATHEUS VICTOR	29/05/1998	FG760168	
GARCIA CARRILLO, GIANMARCO	26/08/1980		X08033472D
SELLOUNI, TAHA	24/07/2000		X08830970M

Lo manda y firma el alcalde.
Castro Urdiales, 15 de diciembre de 2014.
El Alcalde,
Iván González Barquín.

Sólo a efectos de dar fe, la secretaria,
Alicia Maza Gómez.

2015/55

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

PARTICULARES

CVE-2014-18797 *Acta de Notoriedad Complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida y ampliación de obra nueva de finca en Horna de Ebro, Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.*

Jesús Mantilla Blanco, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Reinosa, Hago constar: Que en esta notaría se tramita Acta de Notoriedad Complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida y ampliación de obra nueva de la siguiente finca:

Casa en término de Horna de Ebro (Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, Cantabria), al sitio de La Rotura, número II, hoy 4. Consta de planta baja y alta abuhardillada, destinada toda ella a vivienda teniendo una superficie de setenta y dos metros cuadrados. Linda: por su frente, con camino público; y por los demás vientos, con ejido.

Inscripción: Tomo 1.033, libro 139, folio 156, finca 21.211.

Sin embargo según el Catastro su superficie de suelo no es de setenta y dos metros cuadrados (72 m²), sino de doscientos veintidós metros cuadrados (222 m²) siendo la descripción de la misma, tras haber declarado una ampliación de obra nueva, y con arreglo a Catastro:

Casa en término de Horna de Ebro (Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, Cantabria), señalada con el número cuatro, compuesta de planta baja, planta alta y corral.

La planta baja tiene una superficie total construida de ciento veintisiete metros cuadrados de los que setenta y seis metros cuadrados se destinan a vivienda y cincuenta y un metros cuadrados a aparcamiento.

La planta alta tiene una superficie total construida de ciento veintisiete metros cuadrados de los que setenta y seis metros cuadrados se destinan a vivienda y cincuenta y un metros cuadrados a almacén.

Por lo que la superficie total construida es de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

El corral tiene una superficie de noventa y cinco metros cuadrados.

Por lo que la superficie total de suelo es de doscientos veintidós metros cuadrados.

Linda por todos sus vientos con Junta Vecinal de Horna de Ebro.

Referencia catastral: 001400400VN15E0001MZ.

Por el presente edicto se notifica de forma nominativa al colindante:

— A la Junta Vecinal de Horna de Ebro.

Y genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, para que en el plazo de veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer, si lo estimaren oportuno en la Notaría de mi cargo, sita en Reinosa, Plaza Díez Vicario, número 3, 1º, exponiendo y justificando sus derechos.

Reinosa, 29 de diciembre de 2014.

El notario,
Jesús Mantilla Blanco.

2014/18797

CVE-2014-18797

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2015-34 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 386/2014.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial, Sección 2, de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación nº 386/14, a instancia de doña Liliana Dinu frente a don Dimitry Dinu, en los que se ha dictado resolución de fecha 12 de noviembre de 2014 del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Liliana Dinu contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número 9 de los de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes con imposición de costas a la parte apelante.

Esta sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a don Dimitry Dinu, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de diciembre de 2014.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2015/34

CVE-2015-34

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-18822 *Notificación de alzamiento de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 468/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000468/2014 a instancia de Miguel Barruetabeña Diez frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., FOGASA, Ligan Comunicaciones, S. L. y Tercya Consultoria y Asesoría Comercial, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 18 de diciembre de 2014, del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.- Sr. secretario judicial D. Miguel Sotorrío Sotorrío.

En Santander, a 18 de diciembre de 2014.

Recibida la anterior comunicación del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria por el que se nombra abogado por el Turno de Oficio de la demandante a D^a Rocío San Juan, únase. Se acuerda el alzamiento de la suspensión del procedimiento señalándose nuevamente el día 26 de febrero de 2015 a las 11:00 horas, en Sala de Vistas Nº 4 de esta oficina, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L. y Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de diciembre de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/18822

CVE-2014-18822

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-18819 *Notificación de sentencia 592/2014 en procedimiento de despidos/ceses en general 678/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000678/2014, a instancia de Jaime Pedraja Pérez y José Luis Gómez Ortiz frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A., en los que se ha dictado sentencia nº 592114, de fecha de 22/12/14, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Jaime Pedraja Pérez y don José Luis Gómez Ortiz contra la mercantil Metalúrgicas de Renedo, S. A., debo declarar y declaro los despidos causados a los actores el día 13 de octubre de 2014 como improcedentes y declaro extinguidas las relaciones laborales, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes la suma de 11.411,15 € y 3.706,45 €, respectivamente, en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065067814, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Metalúrgicas de Renedo, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/18819

CVE-2014-18819

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-19 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1018/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0001018/2013 a instancia de Thalia Bengoechea Leiva frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 16 de diciembre de 2014, del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Thalia Bengoechea Leiva contra la empresa Grupo Natursan 2000, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 502,24 euros por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/19

CVE-2015-19

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-21 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 226/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000226/2014 a instancia de Julián Allende Fernández frente a Fuentes Tejero, S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 17 de diciembre de 2014, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al ejecutado Fuentes Tejero, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Julián Allende Fernández, con NIF 13.907.304D, por importe de 10.175,4 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fuentes Tejero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/21

CVE-2015-21

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-18820 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 134/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000134/2014, a instancia de Zaira Ortiz Fernández frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 23/12/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Zaira Ortiz Fernández, como parte ejecutante, contra Grupo Natursan 2000, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.214,04 euros de principal más 354,24 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente a la ejecutada, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto."

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064013414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a juez/a.

Y decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Zaira Ortiz Fernández, contra Grupo Natursan 2000, S. L., por importe de 2.214,04 euros de principal más la cantidad de 354,24 euros presupuestada para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Sin perjuicio de ello, para dar efectividad a la orden general de ejecución se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las sumas reclamadas:

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los bancos y cajas de ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Asimismo, requiérase a la parte ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 LRJS, haga manifestación de sus restantes bienes, así como las circunstancias de los mismos que puedan afectar a la ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para hacer ingresos por transferencia bancaria el número de cuenta corriente es el siguiente: IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A cuya numeración habrá que añadirle el concepto: 5071000064013414."

En ambas resoluciones se hace constar:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064013414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/18820

CVE-2014-18820

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-18757 *Notificación de sentencia 111/2014 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 767/2012.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, frente a Manuel Ángel Manrique Real, en los que se ha dictado sentencia de fecha 21/5/2014 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 111/2014

En la ciudad de Santander, miércoles, 21 de mayo de 2014.

Vistos por mí, Jaime Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo verbal que, registrado con número 767/2012, se sigue en este Juzgado a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Abogado del Estado sustituto, por quien actúa la letrada del ICAC Dña. Lourdes Renedo Gómez, contra D. Manuel Ángel Manrique Real, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por responsabilidad extracontractual, ello en consideración al siguiente

FALLO

Que con íntegra estimación de la demanda a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros contra D. Manuel Ángel Manrique Real, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora 1.336.60 € más los intereses legales, según lo expresado en el cuarto fundamento y las costas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 208.4 de la NLEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que es firme, no admitiendo ningún recurso en aplicación del artículo 455.1 de la LEC modificado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable en razón de lo señalado en su Disposición Transitoria Única.

Líbrense testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Manuel Ángel Manrique Real, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
Rosa María de la Visitación Villán.

2014/18757

CVE-2014-18757

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-18807 *Notificación de sentencia 238/14 en procedimiento ordinario 1858/2009.*

Doña María Carmen de la Roza González Torre, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Dimas Ehrenstein Pardo, frente a herederos de Antonio García Muñiño Quiros, herederos de Celia Pardo Mier, Celia García Pardo, Madrid María Fortuna SL, herederos de Fernando Barreda Ferrer de la Vega, herederos de Carmen Pardo Mier, herederos de José Royo López, José Antonio Royo Pardo, María del Carmen Royo Pardo, María Teresa Ehrenstein Pardo, San Román Alcasan SL, Hermanitas de los Ancianos Desamparados, herederos de Teresa Pardo Mier, y personas desconocidas e inciertas en los que se ha dictado sentencia de fecha de 16 de diciembre de 2014, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 238/14.

En Santander, a 16 de diciembre de 2014.

Vistos por mí, Eva Aja Lavín, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrado con el número 1.858/2009, seguidos en este Juzgado y en el que intervienen como parte demandante, don Dimas Ehrenstein Pardo y Comunidad Hereditaria de Delfina Pardo Mier y Emerico Ehrenstein Pollak, representados por el procurador don Fernando García Viñuela, y defendidos por el letrado señor Saro Gandarillas, y como partes demandadas doña Celia García Pardo, don José Antonio Royo Pardo, Madrid Fortuna S.L, herencias yacentes de Celia Pardo, don Antonio García, doña Carmen Pardo y don José Royo, representados por el procurador don Jesús Rodríguez Martínez y defendidos por el letrado señor Cabanas Moreno, doña Carmen Royo Pardo, representada por el procurador don Ignacio Calvo Gómez y defendida por el letrado señor Salgado Royo, doña Teresa Ehrenstein Pardo, representada por la procuradora doña Carmen Mantilla Abascal y defendida por el letrado señor Meng López, San Román Alcasán S.L, representada por la procuradora doña Josefa Ramos Durango y defendida por el letrado señor Barrio Pedrea, herencia yacente de doña Teresa Pardo, en situación de rebeldía y herencia yacente de don Fernando Barrera, representada por don Luis Barreda Lloreda, quien actuó representado por la procuradora doña Henar Calvo Sánchez y defendido por el letrado señor De la Campa Mazón, Hermanitas de los Ancianos Desamparados, representadas por el procurador don Federico Arguiñarena Martínez y defendidas por la letrada señora Mier García, herederos desconocidos e inciertos, en situación de rebeldía procesal, con arreglo a los siguientes,

(.....)

PARTE DISPOSITIVA

Estimar parcialmente la demanda presentada por el procurador don Fernando García Viñuela en nombre y representación de don Dimas Ehrenstein, y:

1º- Declarar extinguida la copropiedad existente sobre las fincas registrales 56.195, 56.197 y 56.199.

2º- Declarar la indivisibilidad de las fincas registrales objeto del procedimiento y ordenar su venta en pública subasta distribuyendo el precio que se obtuviere conforme al derecho de participación de cada propietario, debiendo subastarse en un único lote las registrales 56.195 y 56.197 como una sola y de forma independiente la 56.199. Por su parte el precio que se obtenga con la venta de las dos primeras se distribuirá en función de los metros cuadrados de

CVE-2014-18807

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

las mismas y el correspondiente a cada una de ellas entre quienes sean copropietarios de cada una en función de sus cuotas de participación.

3º- Desestimar la demanda presentada por el procurador don Fernando García Viñuela en nombre y representación de don Dimas Ehrenstein frente a Hermanitas de los Ancianos Desamparados absolviéndole de los pedimentos de la demanda e imponiendo el pago de las costas generadas a las mismas a don Dimas Ehrenstein Pardo.

4º- Respecto del resto de codemandados no procederá hacer expreso pronunciamiento en costas.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágase les saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria que, en su caso, se habrá de interponer por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de VEINTE días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de enjuiciamiento civil 1/2000, de 7 de enero.

DEPÓSITO PARA RECURRIR: Conforme establece la ley 1/09, de 3 de noviembre, por la que se modifica la LOPJ 1/85, de 1 de julio, y se añade la disposición adicional 15a para la interposición del referido recurso de apelación la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 €.

Líbrense testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la herencia yacente de doña Teresa Pardo y herederos desconocidos e inciertos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,

María Carmen de la Roza González Torre.

2014/18807

CVE-2014-18807

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2014-18668 *Notificación de sentencia 203/2014 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 641/2013.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Eunice Astondoa Novo, frente a Lee Anthony James, en los que se ha dictado sentencia de fecha 1 de diciembre de 2012, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA nº 000203/2014

En Laredo, a 1 de diciembre de 2014.

El Sr. D. Óscar Ferrer Cortines, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Laredo, ha visto los presentes autos de divorcio contencioso 641/2013. Fueron partes, de una, como demandante, D^a Eunice Astondoa Novo, representada por el procurador D^a Lucía Rodríguez Muñoz y asistida de la letrada D^a Mainer Morras Azpiazu; y de la otra, como demandado, D. Lee Anthony James. Intervino el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima parcialmente la demanda interpuesta por la representación de D^a Eunice Astondoa contra D. Lee Anthony James y se acuerdan las siguientes medidas definitivas:

- 1.- Se atribuye a D^a Eunice Astondoa Novo la guarda y custodia de Lauren Melody James Astondoa. El ejercicio de la patria potestad será compartido.
- 2.- Se suspende el régimen de visitas de D. Lee Anthony James con su hija.
- 3.- Se establece una pensión de alimentos a favor de la hija y a cargo del padre de 150 euros mensuales, pagaderos en los 5 primeros días del mes, en la cuenta que determine la madre. Dicha cantidad será actualizada anualmente de acuerdo con el IPC, con efectos de 1 de enero de cada año. Los gastos extraordinarios serán abonados al 50%.
- 4.- No ha lugar a efectuar expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación que resolverá la Audiencia Provincial de Cantabria. El recurso se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo constituir depósito en la cantidad establecida en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la cuenta de este Juzgado de la entidad Banesto, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por ser esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo".

CVE-2014-18668

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Lee Anthony James, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 15 de diciembre de 2014.
La secretaria judicial,
Inés Álvarez de Soto.

[2014/18668](#)

CVE-2014-18668